BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 28 DE JULIO DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 28.946

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

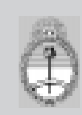
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209



LEYES

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Ley 25.004

Declárase lugar histórico nacional a la antigua casa ubicada en la ciudad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, en la que vivió parte de su infancia el Teniente General Juan Domingo Perón.

Sancionada: Julio 1º de 1998
Promulgada: Julio 22 de 1998

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — De acuerdo a lo dispuesto en las Leyes 12.665 y 24.252, declárase lugar histórico nacional a la antigua casa ubicada en la ciudad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, en la que vivió parte de su infancia el Teniente General Juan Domingo Perón.

ARTICULO 2º — La citada vivienda se encuentra emplazada en la calle Bartolomé Mitre entre las calles Azcazubi y Presbítero Francisco Massobrio de la ciudad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, denominada catastralmente como Circunscripción F, Sección C, Manzana 117, Parcela 12 del Partido de Roque Pérez.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 25.004 —

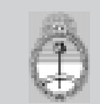
ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

Decreto 852/98

Bs. As., 22/7/98

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.004 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe.



DECRETOS

PRIVATIZACIONES

Decreto 858/98

Transfiérense al ENRE, atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación en la documentación licitatoria por los generadores, distribuidores y transportistas, por las adjudicatarias e integrantes de las adjudicatarias de los paquetes mayoritarios de dichas unidades de negocio en el marco del proceso de privatización de determinadas empresas en liquidación.

Bs. As., 22/7/98

VISTO el Expediente Nº 750-000041/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Reforma del Estado, se ha procedido a privatizar las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO en liquidación (A. y E.E. S.E. en liquidación), SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (S.E.G.B.A. S.A. en liquidación) e HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (HIDRONOR S.A. en liquidación), mediante la transferencia de acciones de unidades de negocio de generación, distribución y transporte de energía eléctrica.

Que en la documentación licitatoria de los concursos y/o licitaciones convocadas para la venta de los paquetes accionarios de las distintas unidades de negocio se estableció la asunción de obligaciones por parte de las propias unidades de negocio privatizadas, como por parte de las adjudicatarias de sus paquetes mayoritarios.

Que, en un gran número de casos, la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, fue designada como autoridad de aplicación y/o autoridad de control del cumplimiento de tales obligaciones.

SUMARIO

Que, en otros casos, han sido nominados como autoridad de control, las empresas A. y E.E. S.E. en liquidación, S.E.G.B.A. S.A. en liquidación; e HIDRONOR S.A. en liquidación.

Que en razón de ello, por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 430 de fecha 22 de diciembre de 1994, se facultó a ex-AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (ex-A. y E.E. S.E.), hasta tanto entrara en liquidación, al control del cumplimiento de las obligaciones surgidas con motivo de los procesos licitatorios en el ámbito de esta Sociedad.

Que, tanto la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS como las citadas empresas, han ejercido funciones de control encomendadas en la documentación licitatoria respecto de las obligaciones asumidas por los sujetos antes mencionados.

Que, mediante la sanción de la Ley Nº 24.065, se otorgó al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS las facultades de hacer cumplir la ley citada, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión.

Que, para el mejor y más eficiente control de las obligaciones asumidas y a fin de evitar superposición en el ejercicio de las facultades encomendadas resulta conveniente concentrar en un solo órgano público las atribuciones, funciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación y/o Autoridad de Control de las obligaciones asumidas por generadores, distribuidores y transportistas, por los adjudicatarios y por los integrantes del adjudicatario en los Concursos Públicos Nacionales y/o Internacionales celebrados para la venta de las acciones de las unidades de negocio mencionadas.

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 394 de fecha 13 de marzo de 1996, dispuso declarar en estado de liquidación a las empresas A. y E.E. S.E. e HIDRONOR S.A. y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 198 de fecha 19 de febrero de 1993 declaró en estado de liquidación a la empresa S.E.G.B.A. S.A.

Que el ENRE es la autoridad pública por excelencia en el sector eléctrico encargada del control de las obligaciones de las unidades de negocio privatizadas, motivo por el cual cuenta con una organización que le permite ejercer con mayor economía y eficiencia tales cometidos.

Que en razón de lo expuesto resulta necesario para el debido ejercicio del control a cargo del ESTADO NACIONAL, transferir las facultades aludidas.

Que, siguiendo los principios contenidos en este acto, por el Decreto Nº 570 de fecha 30 de mayo de 1996 se transfirió al ENRE las atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación de las concesiones para la generación hidráulica de energía eléctrica otorgadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y la administración de los contratos.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Nº 24.065 y el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º— Transfiérese de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) las atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación y/o de control de los compromisos y obligaciones asumidos en la documentación licitatoria por los generadores, distribuidores y transportistas, por las adjudicatarias e integrantes de las adjudicatarias de los paquetes mayoritarios de dichas unidades de negocio que fueran creadas y privatizadas en el marco del proceso de privatización de las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO en liquidación (A. y E.E. S.E. en liquidación), SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (S.E.G.B.A. S.A. en liquidación) e HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (HIDRONOR S.A. en liquidación).

La transferencia dispuesta en este artículo no comprende las facultades y atribuciones que como poder o autoridad concedente fueran conferidas a la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Transfiérese de las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO en liquidación (A. y E.E. S.E. en liquidación), SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (S.E.G.B.A. S.A. en liquidación) e HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (HIDRONOR S.A. en liquidación), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), las facultades y responsabilidades que como órgano o autoridad de control les hayan sido asignadas en la documentación licitatoria para la privatización de las unidades de negocio creadas, en el marco de la Ley de Reforma del Estado.

La transferencia dispuesta en este acto, no comprende las facultades y responsabilidades que las citadas empresas tienen como parte contratante en contratos transferidos a las unidades de negocio privatizadas.

Art. 3º — Defínese a los efectos del presente acto como documentación licitatoria, al Pliego de Bases y Condiciones y todos sus Anexos y Subanexos dictados para la convocatoria a Concurso a Licitación Pública Nacional y/o Internacional para la venta de los paquetes mayoritarios de las unidades de negocio creadas para la privatización de las actividades a cargo de las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO en liquidación (A. y E.E. S.E. en liquidación), SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (S.E.G.B.A. S.A. en liquidación) e HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (HIDRONOR S.A. en liquidación).

Art. 4º — Las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO en liquidación (A.y E.E. S.E. en liquidación), SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (S.E.G.B.A. S.A. en liquidación) e HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (HIDRONOR S.A. en liquidación), en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días de dictado el presente acto, informarán al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por escrito y circunstanciadamente el grado de cumplimiento de las obligaciones cuyo control, de acuerdo a la documentación licitatoria, se encuentre a su cargo.

Art. 5º — La SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y las empresas mencionadas en el artículo anterior transferirán al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) toda la documentación relativa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones a las que se refieren los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 6º — La SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dictará las normas complementarias y aclaratorias a que dé lugar la aplicación de lo dispuesto por el presente acto.

Art. 7º — El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) notificará el contenido del presente acto a las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO en liquidación (A.y E.E. S.E. en liquidación), SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (S.E.G.B.A. S.A. en liquidación) e HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (HIDRONOR S.A. en liquidación).

Art. 8º — Notifíquese a la COMISION BICAMERAL DE REFORMA DEL ESTADO Y SEGUIMIENTO DE LAS PRIVATIZACIONES del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Decreto 863/98

Adóptanse medidas para la reestructuración de la forma de atención del gasto originado a la A.F.I.P., en función de obligaciones vinculadas con la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la Seguridad Social, debiendo la Administración Nacional de la Seguridad Social, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, absorber el costo de los gastos que surgen del mandato legal impuesto al organismo recaudador, como entidades receptoras de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial, modificándose el artículo 2º del Decreto Nº 2741/91 extendiendo la deducción a todas las entidades beneficiadas con los recursos de la Seguridad Social.

Bs. As., 27/7/98

VISTO, la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, por la cual se crea el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el Decreto Nº 507 del 24 de marzo de 1993, ratificado por la Ley Nº 24.447 y los Decretos Nros. 2284 del 31 de octubre de 1991, 2741 del 26 de diciembre de 1991, 2612 del 22 de diciembre de 1993, 2745 del 29 de diciembre de 1993, 1021 del 29 de junio de 1994, 1156 del 14 de octubre de 1996, 1589 del 19 de diciembre de 1996 y 618 del 10 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993, ratificado por la Ley Nº 24.447, que modifica el artículo 2º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, se encargó a la entonces DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, organismo dependiente en aquel momento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la Seguridad Social, correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, sean de trabajadores en relación de dependencia o de autónomos, subsidios y asignaciones familiares, FONDO NACIONAL DE EMPLEO y todo otro aporte o contribución que de acuerdo a la normativa vigente, se deba recaudar sobre la nómina salarial.

Que asimismo, el citado artículo prevé que el gasto que estas nuevas funciones demanden, se atienda con los fondos provenientes de la referida recaudación, deduciéndose en forma previa a la transferencia de dichos fondos a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, un porcentaje que al efecto se debe determinar.

Que oportunamente se dictó la Resolución Conjunta de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 462 y de TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 354 de fecha 6 de mayo de 1993, mediante la cual, contemplando la situación de transición del ejercicio 1993, se estableció que la atención del gasto administrativo originado a la entonces DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, organismo dependiente en aquel momento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las funciones que se le transfirieron en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993, debía efectuarse solamente sobre los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial destinada a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, determinando un porcentaje de hasta UNO CON SETENTA Y SEIS POR CIENTO (1,76%) sobre tales aportes y contribuciones como nivel máximo de afectación con destino a las necesidades emergentes de las tareas transferidas a la entonces DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, organismo dependiente en aquel momento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Decreto Nº 2745 de fecha 29 de diciembre de 1993 modificó el porcentaje establecido en el artículo 2º de la Resolución Conjunta referenciada, fijándolo en un máximo del UNO CON CUARENTA Y TRES POR CIENTO (1,43%).

Que en los ejercicios posteriores, el gasto originado a la entonces DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, organismo dependiente en aquel momento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el sistema de reparto, se incluyó en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional, como recurso de la entonces DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, organismo dependiente en aquel momento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, figurando como gasto de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; quien absorbe los costos de las funciones asignadas a la entonces DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, organismo dependiente en aquel momento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de lo recaudado por la seguridad social afectados a dicho sistema de reparto. El importe anual que se eleva en el proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional lo determina la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, organismos dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el 13 de octubre de 1993 se promulgó parcialmente la Ley Nº 24.241 que crea el SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES conformado por un régimen previsional público, a través de un sistema de reparto y un régimen previsional basado en la capitalización individual, para lo cual se prevé que la capitalización de los aportes destinados a este régimen sea efectuada por sociedades administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Que con este sistema la entonces DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, organismo dependiente en aquel momento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, debió transferir los fondos recaudados no sólo a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por el régimen de reparto, sino también a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, por el régimen de capitalización.

Que, mientras para el Sistema de Reparto se siguió aplicando la disposición del artículo 2º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991 modificado por el artículo 3º del Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993, deduciéndose los gastos originados al organismo recaudador, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 2745 de fecha 29 de diciembre de 1993, no ocurrió lo mismo con los gastos que se originaban como consecuencia del sistema de capitalización, toda vez que a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, a la fecha, no se les ha procedido a efectuar la deducción previa que autoriza el artículo 2º, segundo párrafo del citado Decreto, como así tampoco se han efectuado descuentos sobre las otras recaudaciones por aportes y contribuciones con destino a las OBRAS SOCIALES, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO, SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y SUPERINTENDENCIA DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que ello significa una desigualdad entre los sistema recibiendo, en cambio, el mismo servicio de recaudación.

Que para el cumplimiento de la obligación legal encomendada, la entonces DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, órgano dependiente en aquel momento del MINISTERIO DE

ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha debido contratar, en forma externa, la provisión de una solución informática integral para atender la administración del PADRON DE APORTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, teniendo en cuenta asimismo, que con la posterior promulgación de la Ley Nº 24.241 que crea el SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, las funciones asignadas se incrementaron considerablemente.

Que a raíz del dictado del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997 las funciones de aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la Seguridad Social mencionados, fueron atribuidas a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en consecuencia, se estima que debe reestructurarse la forma de atención del gasto originado a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en función de las referidas obligaciones, debiendo la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (AFJP), las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART), SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y SUPERINTENDENCIA DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, absorbe el costo de los gastos que surgen del mandato legal impuesto al organismo recaudador, en tanto son las beneficiarias directas del sistema, como entidades receptoras de los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial, modificando lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, modificado, a su vez, por el artículo 3º del Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993, extendiendo la deducción a todas las entidades beneficiadas con los recursos de la Seguridad Social.

Que asimismo, debe autorizarse al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS junto con el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a fijar el porcentaje correspondiente, el cual se deducirá de la recaudación de los recursos de la Seguridad Social —excepto los aludidos en el inciso e) del artículo 87 del Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991 en forma previa a la transferencia de los fondos a sus destinos correspondientes.

Que la prolongación del estado imperante contraría el principio de igualdad que debe regir entre los beneficiarios de los regímenes establecidos, debiendo ser corregido en forma inmediata, toda vez que no existe argumento válido por el cual el organismo recaudador deba solventar los gastos de aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución de los recursos de la Seguridad Social.

Que en el presente se encuentran dadas las circunstancias de excepción que justifican el dictado de un Decreto de necesidad y urgencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL, en atención a la premura en transferir a sus naturales destinatarios los costos de la recaudación de los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial, evitando que dichos costos continúen impactando en el erario y específicamente en el presupuesto de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en perjuicio del universo de jubilados y pensionados.

Que el presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99 inciso 3º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, con la redacción impuesta por el artículo 3º del Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993, ratificado por la Ley Nº 24.447 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º — La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS será la encargada de la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la Seguridad Social correspondiente a:

a) Los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, sean de trabajadores en relación de dependencia o autónomos.

b) Subsidios y asignaciones familiares.

c) El Fondo Nacional de Empleo.

d) Todo otro aporte o contribución que de acuerdo a la normativa vigente, se deba recaudar sobre la nómina salarial. Los fondos provenientes de la referida recaudación serán transferidos automáticamente a las entidades beneficiarias: ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, OBRAS SOCIALES, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (AFJP) ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART) SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y SUPERINTENDENCIA DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y toda otra que al afecto se establezca para su administración, previa deducción —excepto los establecidos en el inciso e) del artículo 87 del Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991— del porcentaje que se determinará mediante Resolución Conjunta de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, para la atención del gasto que demanden las funciones encomendadas a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el presente artículo y de las sumas que corresponda depositar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 13, con sujeción al artículo 14, ambos del presente decreto".

Art. 2º — La aplicación del porcentaje a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 2741 del 26 de diciembre de 1991, se efectuará previa deducción de los montos que en cada caso correspondan, en concepto de comisiones bancarias de recaudación.

Art. 3º — Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto será de aplicación sobre las sumas distribuidas provenientes de la Seguridad Social a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.— Antonio E. González. — Guido Di Tella. — Alberto Mazza. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Susana B. Decibe. — Jorge Domínguez. — Carlos V. Corach. — Roque B. Fernández.



RESOLUCIONES

Secretaría de Turismo

AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

Resolución 244/98

Establécese un plazo excepcional para la provisión, por parte de las empresas inscriptas en el Registro Nacional de Fabricantes de Carrocerías y Talleres, de unidades de piso bajo y semibajo adaptadas para personas discapacitadas, sin rampas o plataformas, a consecuencia de haberse producido un desabastecimiento temporal de estos elementos.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 178-000722/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 914 de fecha 11 de setiembre de 1997, modificado por Decreto Nº 467 de fecha 29 de abril de 1998, se reglamentaron los Artículos Nros. 20, 21 y 22 de la Ley Nº 22.431, modificados por su similar Nº 24.314.

Que el Artículo 22 del Anexo I del mencionado Decreto establece las normas técnicas generales que deben cumplir las unidades de autotransporte público de pasajeros que permiten el ingreso y egreso en forma autónoma y segura de usuarios de silla de ruedas.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE mediante Resolución Nº 139 del 29 de diciembre de 1997 y Resolución Nº 88 del 3 de abril de 1998 reglamentó dicho Artículo.

Que una de las condiciones técnicas prioritaria en este tipo de vehículos, es la rampa para la unidades de "Piso Bajo" y la plataforma para vehículos "Semibajo", ingenios mecánicos que permiten el ingreso de personas en silla de ruedas.

Que se ha producido un desabastecimiento temporal en la provisión de tales elementos producto de varias circunstancias; una fabricación importante de unidades, problemas en la provisión de los equipos de origen importado y problemas de escala en la carrocera.

Que resulta imprescindible conceder un plazo hasta que se regularice la situación planteada en el párrafo precedente a fin de no interrumpir la cadena de producción de vehículos adaptados para discapacitados.

Que mediante Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 68 de fecha 20 de octubre de 1981, derogada y actualizada por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS Nº 395 de fecha 23 de junio de 1989 fue creado el REGISTRO NACIONAL DE FABRICANTES DE CARROCERIAS Y TALLERES.

Que las empresas carroceras que fabrican vehículos para la Jurisdicción Nacional están inscriptas en dicho registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 779 del 20 de noviembre de 1995 y Nº 756 del 11 de agosto de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a las empresas carroceras inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE FABRICANTES DE CARROCERIAS Y TALLERES, en forma excepcional, hasta el 30 de octubre del corriente año, para proveer unidades de piso bajo y semibajo adaptadas para personas discapacitadas según lo requerido por el Decreto Nº 467/98, sin la provisión de rampa o plataforma. Dicho elemento deberá ser instalado en los vehículos entregados en tal condición antes de la fecha antes mencionada.

Las empresas carroceras serán responsables por las unidades que, a partir de 30 de octubre de 1998, queden sin posibilidad de prestar servicio por carecer de los dispositivos indicados.

Art. 2º — A efectos de verificar el cumplimiento de la medida establecida en el Artículo 1º, los Talleres de Inspección Técnica de Vehículos de Transporte de Jurisdicción Nacional, emitirán los correspondientes certificados a las unidades que cuenten con todas las exigencias reglamentarias, a excepción de la rampa o plataforma, con vigencia hasta el 30 de octubre de 1998, cualquiera sea la fecha en que fuera realizada la revisión. A partir de dicha fecha las unidades para discapacitados deberán contar con todas las rampas o plataformas según lo establecido por el Decreto Nº 467/98.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 332/98

Dispónese la emisión de "Bonos de la República Argentina en Marcos Alemanes 7,875% 1998 - 2005".

Bs. As., 23/7/98

VISTO, el Expediente Nº 001-002510/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.938, el Decreto Nº 363 de fecha 1 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 363 de fecha 1 de abril de 1998, se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la SECRETARIA DE HACIENDA, a incluir en los contratos que suscriba por operaciones en monedas europeas, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a diferentes tribunales europeos, en el marco del artículo 6º de la Ley Nº 24.938.

Que por el mencionado artículo la SECRETARIA DE HACIENDA está autorizada a realizar operaciones de crédito público de la Administración Central.

Que para el 1º de enero de 1999 está previsto que diferentes monedas europeas converjan a una misma unidad de cuenta denominada "EURO", desapareciendo las antiguas denominaciones.

Que en mayo del corriente año se estableció los países que integrarán la UNION MONETARIA EUROPEA y cambiarán sus monedas por el "EURO", ubicándose entre ellos la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Que se han recibido propuestas de las principales instituciones financieras especializadas en los mercados europeos, para efectuar una colocación de títulos en diversas monedas europeas.

Que se ha entendido que la propuesta realizada por BAYERISCHE LANDESBANK para proceder a la emisión de títulos a SIETE (7) años de plazo, por un monto de VALOR NOMINAL MARCOS ALEMANES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. DMK 750.000.000), resultó ser la más conveniente.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Nº 8 anexa al artículo 6º de la Ley Nº 24.938.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 24.938 y el Decreto Nº 363 de fecha 1 de abril de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN MARCOS ALEMANES 7,875% 1998 - 2005" por un VALOR NOMINAL MARCOS ALEMANES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. DMK 750.000.000), con fecha 29 de julio de 1998. La emisión se colocará a través de un sindicato de bancos encabezado por BAYERISCHE LANDESBANK, de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Monto: VALOR NOMINAL MARCOS ALEMANES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. DMK 750.000.000).

Fecha de colocación: 29 de julio de 1998.

Fecha de vencimiento: 29 de julio de 2005.

Plazo: SIETE (7) años.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés fija de SIETE CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILESIMOS POR CIENTO (7,875%).

Precio de emisión: CIENTO UNO CON CATORCE CENTESIMOS POR CIENTO (101,14%).

Precio de reoferta: NOVENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTESIMOS POR CIENTO (99,14%).

Comisión neta: CERO CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (0,75%)

Gastos de colocación: hasta un monto de MARCOS ALEMANES CIEN MIL (DEM 100.000).

Condición adicional: La REPUBLICA ARGENTINA tiene la opción de redenominar el bono a EURO, a partir del 1º de enero de 1999 como así también consolidarlo con otras emisiones que se redenominan a EURO.

Gastos de traducción: hasta un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000).

Art. 2º — Apruébanse en todas sus partes los contratos de Suscripción con el título Acuerdo de Compra de los Bonos "Bond Purchase Agreement" y de Agencia de Pago "Paying Agency Agreement" cuyas copias en idioma inglés y su traducción certificada al castellano, obran como Anexo a la presente Resolución.

Art. 3º — Autorízase al señor Subsecretario de Financiamiento Doctor Miguel Alberto KIGUEL, o al Representante Financiero en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Dr. Carlos Eduardo WEITZ, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA, Licenciado Agustín VILLAR, o al señor Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Licenciado Federico Carlos MOLINA, a suscribir en forma indistinta la documentación acorde sustancialmente con la aprobada por el Artículo 2º de la presente Resolución y toda aquella que resulte necesaria para la implementación de la operación aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 333/98

Dispónese la emisión de "Letras Externas de la República Argentina en Euro 8,50% 1998 - 2010", en el marco del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el Expediente Nº 001-002547/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.156, la Ley Nº 24.938, el Decreto Nº 1588 de fecha 26 de julio de 1993, modificado por el Decreto Nº 649 de fecha 4 de junio de 1998, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 311 de fecha 2 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1588/93 modificado por el Decreto Nº 649/98 se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA a suscribir un Programa de Letras Externas a Mediano Plazo por un VALOR NOMINAL de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL MILLONES (V.N. U$S 15.000.000.000), que puede ser utilizado dentro de sucesivos ejercicios fiscales y autorizándolo asimismo, a contraer obligaciones externas cuyo saldo en circulación en todo momento no supere el importe del Programa.

Que por intermedio de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 311/98, en su artículo 1º se dispuso la ampliación de dicho Programa.

Que se han recibido propuestas para emitir bonos en diversas monedas europeas incluyendo al EURO entre otras, resultando la más conveniente la realizada por WARBURG DILLON READ a un plazo de DOCE (12) años, por un monto de hasta VALOR NOMINAL EUROS QUINIENTOS MILLONES (V.N. EUROS 500.000.000).

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156, para esta emisión en particular.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa Nº 8 del artículo 6º de la Ley Nº 24.938.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 24.938 y el Decreto Nº 1588 de fecha 26 de julio de 1993 modificado por el Decreto Nº 649 de fecha 4 de junio de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese, en el marco del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo, la emisión de "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EURO 8,50% 1998 - 2010" que serán colocadas a través de WARBURG DILLON READ, con fecha 30 de julio de 1998, de acuerdo con las siguientes características financieras:

Serie Número: 63.

Monto: hasta un VALOR NOMINAL EUROS QUINIENTOS MILLONES (V.N. EUROS 500.000.000).

Precio de emisión: NOVENTA Y NUEVE CON NOVECIENTOS VEINTISIETE MILESIMOS POR CIENTO (99,927%).

Plazo en años: DOCE (12) años.

Fecha de colocación: 30 de julio de 1998.

Vencimiento: 30 de julio de 2010.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Interés: tasa fija de OCHO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (8,50%) pagadera anualmente.

Comisión neta: CERO CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (0,75%).

Condición especial: Si a partir de 1999, el EURO no entrase en funcionamiento como moneda única de la UNION MONETARIA EUROPEA, se tomará como moneda relevante el ECU actualmente en vigencia a un tipo de cambio de un EURO equivalente a un ECU, a los fines de los pagos de interés y amortización.

Gastos de traducción: hasta un importe máximo de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 505/98

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de julio de 1998.

Bs. As., 22/7/98

VISTO la necesidad de establecer el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de julio del corriente año 1998, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales en períodos anteriores no han variado de manera significativa hasta la fecha.

Que tal circunstancia, ante las limitaciones financieras que enfrenta el Sistema y la magnitud de las erogaciones, determinan la necesidad de mantener el esquema de QUINCE (15) grupos de pago.

Que debe aclararse que en dichas Prestaciones se incluye bajo los códigos 129 ó 130, según corresponda, la liquidación del "Subsidio" acordado por los Decretos Nº 2627/92 y Nº 1524/94.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de julio de 1998, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto no superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 3 de agosto de 1998.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 4 de agosto de 1998.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 5 de agosto de 1998.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 6 de agosto de 1998.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de agosto de 1998.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) y no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450).

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 10 de agosto de 1998.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 11 de agosto de 1998.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 12 de agosto de 1998.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 13 de agosto de 1998.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 14 de agosto de 1998.

III. Restantes Beneficiarios.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 18 de agosto de 1998.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 19 de agosto de 1998.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 20 de agosto de 1998.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 21 de agosto de 1998.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 24 de agosto de 1998.

Art. 2º — Mantiénese en VEINTE (20) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de pago, el plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, fijándose como fecha de rendición y presentación de la documentación impaga —OPP impagas— el quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo de pago fijado para el Grupo de Pago 15.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Saúl Bouer.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 954/98

Inscríbese a Puntual S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 001494 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma PUNTUAL S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 73/74 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada PUNTUAL S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo

6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa PUNTUAL S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (546).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 955/98

Inscríbese a Correo Bonaerense S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 5294 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma CORREO BONAERENSE S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 55/56 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada CORREO BONAERENSE S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa CORREO BONAERENSE S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (549).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 956/98

Inscríbese a Old Mail S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 1056 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma OLD MAIL S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 39/40 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada OLD MAIL S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa OLD MAIL S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (541).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 957/98

Inscríbese a Misiva S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 2295 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma MISIVA S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 66/67 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada MISIVA S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa MISIVA S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (542).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 958/98

Inscríbese a Savisur S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 5685 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma SAVISUR S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 48/49 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada SAVISUR S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa SAVISUR S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 959/98

Inscríbese a Farias S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 4755 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma FARIAS S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 74/75 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada FARIAS S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa FARIAS S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (543).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 960/98

Inscríbese a Send S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 4756 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma SEND S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 33/34 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada SEND S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa SEND S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (547).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 961/98

Mantiénese la inscripción de A.L.S. S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 70 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada A.L.S. S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 14 de mayo de 1997, con el número CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 93/94 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada A.L.S. S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada A.L.S. S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 962/98

Mantiénese la inscripción de Osei S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 1198 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada OSEI S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 2 de diciembre de 1993, con el número CIENTO VEINTIOCHO (128).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 33/34 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada OSEI S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada OSEI S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CIENTO VEINTIOCHO (128).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 963/98

Mantiénese la inscripción de Mensajería Machu Pichu. S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 923 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada MENSAJERIA MACHU PICHU S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 11 de diciembre de 1996, con el número CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 115/116 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada MENSAJERIA MACHU PICHU S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada MENSAJERIA MACHU PICHU S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 964/98

Mantiénese la inscripción de Business & Services S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 091 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada BUSINESS & SERVICES S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 15 de julio de 1997, con el número CIENTO TREINTA Y SIETE (137).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 112 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada BUSINESS & SERVICES S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada BUSINESS & SERVICES S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CIENTO TREINTA Y SIETE (137).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 966/98

Dispónese la baja de Dis-Cor S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 173 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada DIS-COR S.R.L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 11 de abril de 1996, con el número TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución CNCT 007/96, el 31 de marzo de 1998 operó el vencimiento del plazo previsto para que la firma aludida acreditase el pago del Derecho a Inscripción en el Registro y de los restantes requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que, vencido el plazo arriba indicado, se ha verificado que DIS-COR S.R.L. no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos referidos por lo que, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución CNCT 007/96, se ha producido su baja de pleno derecho del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a contar del 1 de abril de 1998.

Que, en virtud de ello, resulta procedente el dictado de un acto administrativo declarativo de la baja de la firma DIS-COR S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 78 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la baja de la empresa DIS-COR S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de abril de 1998, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 967/98

Dispónese la baja de Servi-Express S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 202 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada SERVI-EXPRESS S.A. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 11 de abril de 1996, con el número TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (398).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución CNCT 007/96, el 30 de abril de 1998 operó el vencimiento del plazo previsto para que la firma aludida acreditase el pago del Derecho a Inscripción en el Registro y de los restantes requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que, vencido el plazo arriba indicado, se ha verificado que SERVI-EXPRESS S.A. no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos referidos por lo que, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución CNCT 007/96, se ha producido su baja de pleno derecho del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a contar del 1 de mayo de 1998.

Que, en virtud de ello, resulta procedente el dictado de un acto administrativo declarativo de la baja de la firma SERVI-EXPRESS S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 136 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la baja de la empresa SERVI-EXPRESS S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de mayo de 1998, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 968/98

Dispónese la baja de Mypem S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 768 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada MYPEM S.A. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 4 de junio de 1996, con el número (411).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución CNCT 007/96, el 29 de mayo de 1998 operó el vencimiento del plazo previsto para que la firma aludida acreditase el pago del Derecho a Inscripción en el Registro y de los restantes requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que, vencido el plazo arriba indicado, se ha verificado que MYPEM S.A. no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos referidos por lo que, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución CNCT 007/96, se ha producido su baja de pleno derecho del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a contar del 1 de junio de 1998.

Que, en virtud de ello, resulta procedente el dictado de un acto administrativo declarativo de la baja de la firma MYPEM S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 125 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la baja de la empresa MYPEM S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de junio de 1998, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 969/98

Dispónese la baja de Ser Jer S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 967 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada SER JET S.R.L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 13 de noviembre de 1996, con el número CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (443).

Que en presentación del 15 de mayo del corriente año, la firma aludida acompañó una copia del contrato de Disolución de Sociedad con la constancia de su inscripción, el 24 de abril de 1998, por ante la Inspección General de Justicia.

Que ello importa por parte de la entidad disuelta, la imposibilidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para mantener su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, en consecuencia, procede disponer la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada SER JET S.R.L. a contar de la fecha de la inscripción de su disolución por ante la Inspección General de Justicia.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 83 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa SER JET S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, a contar del 24 de abril de 1998, en razón de haberse producido su disolución y consecuentemente, no acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Superintendencia de Seguros de la Nación

ENTIDADES ASEGURADORAS

Resolución 25.984/98

Modifícase el texto de la Resolución General Nº 25.968, mediante la cual se fijaban determinados plazos por las Resoluciones Nros. 25.735 y 25.805.

Bs. As., 12/6/98

VISTO, la Resolución General Nº 25.968 del 4 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se ha deslizado un error material que debe subsanarse.

Que el suscripto está facultado para dictar la presente en virtud del artículo 67 inciso b) de la Ley 20.091;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Reemplázase el texto de la Resolución General Nº 25.968 por el siguiente:

"Artículo 1º — Establécese el plazo del artículo 1º de la Resolución Nº 25.805 del 24 de abril de 1998 en CUARENTA (40) días".

"Artículo 2º — Establécese el plazo del artículo 2º de la Resolución Nº 25.805 del 24 de abril de 1998 en CUARENTA (40) días".

"Artículo 3º — Establécese el plazo del segundo párrafo del artículo 3º de la Resolución Nº 25.735 del 2 de abril de 1998 en TREINTA (30) días".

Art. 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Daniel C. Di Nucci.



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 4520/98

Régimen de recursos. Artículo 73 de la Ley 22.439. Apruébanse instrucciones ante la presentación de recursos contra una disposición de autoridad delegada.

Bs. As., 17/7/98

VISTO la Ley 22.439 y el Régimen de Recursos establecido por el Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley 22.439 establece los casos en que procedería el recurso de reconsideración o revocatoria.

Que el artículo 85 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991) faculta a la autoridad que ejerce funciones por delegación, a resolver los recursos que se hubieren interpuesto contra actos por ella emitidos, sin perjuicio del derecho de avocación de la autoridad delegante.

Que no se opone a ello el régimen recursivo establecido por la Ley General de Migraciones, donde sólo se hace el distingo de denominación según se trate de recurso interpuesto contra medidas ordenadas por la Dirección Nacional (reconsideración) o de la autoridad migratoria delegada (revocatoria).

Que para el ejercicio de tal facultad no se hace necesario requerir dictamen jurídico previo en la medida en que el acto resolutivo del recurso sea favorable al administrado y no afecte derechos subjetivos ni intereses legítimos.

Que a más de ser esa instancia inferior competente para rever su propio acto, la inmediatez de su tratamiento y resolución coadyuvan a la sencillez, celeridad, economía y eficacia de los trámites.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — La autoridad migratoria delegada, sin requerir dictamen jurídico previo, deberá resolver los recursos de revocatoria que se interpusieran contra actos emanados de esa misma autoridad o de otra de igual nivel, en los casos establecidos en el Art. 73 de la Ley 22.439.

Art. 2º — La facultad mencionada en el artículo anterior sólo será ejercida en el caso en que los elementos aportados por el recurrente permitan modificar lo resuelto en forma favorable al administrado.

Art. 3º — Si los elementos aportados por el recurrente no fueran suficientes, a juicio del Delegado, para modificar lo resuelto, las actuaciones serán elevadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su dictamen.

Art. 4º — Apruébanse las instrucciones que como Anexo Unico forman parte de la presente.

Art. 5º — REGISTRESE y COMUNIQUESE. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Hecho, ARCHIVESE. — Hugo A. Franco.

ANEXO

— Ante la presentación de recurso contra una disposición de autoridad delegada —cualquiera que ésta fuera— el señor Delegado ante quien se interpusiera, procederá a:

1) Verificar si el escrito reúne los recaudos formales: a) denuncia de domicilio real y constitución del especial; b) que quien recurre esté legitimado para hacerlo; esto es: que sea el propio afectado o su representante legal debidamente acreditado. En el caso que quien recurre sea el cónyuge del afectado sólo será necesario exigir la acreditación del vínculo; c) que el escrito se encuentre firmado por quien impugna la medida; d) que se haya abonado la tasa correspondiente al recurso; e) que se haya presentado en término. Si este requisito no se ha cumplido, podrá no obstante ser admitido el recurso como "denuncia de ilegitimdad" siempre que no se hayan excedido los dos años a partir de la notificación del acto. La presentación deberá ser agregada al expediente y girado lo actuado a la Dirección Asuntos Jurídicos.

Si de la verificación de los recaudos formales surgiere que se ha omitido alguno de ellos, deberá intimarse al presentante a su cumplimiento dentro de un plazo no superior a 5 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

2 — Verificada la procedencia formal del recurso, el señor Delegado procederá a evaluar las argumentaciones del impugnante, adoptando las medidas previas que a su criterio el caso requiera (vgr. informe ambiental, acreditación de medios de vida, actualización de antecedentes, intimación a abonar la tasa, etc.).

3 — Si no fuere necesario reunir tales elementos previos, o bien, cumplido que sea con los que el señor Delegado hubiera estimado adoptar, el recurso será resuelto por el Delegado **siempre que la resolución que adopte fuera favorable al Administrado.**

4 — Si del estudio del expediente y medidas previas complementarias si las hubiera, surgiera a juicio del señor Delegado, que el recurso no amerita una resolución favorable, deberá elevar lo actuado a la Dirección Asuntos Jurídicos para su dictamen, **sin emitir acto alguno relativo a la resolución del recurso.**

5 — Emitido el dictamen jurídico, las actuaciones se devolverán a la Delegación respectiva a fin de la resolución del recurso conforme los términos de lo que dictamine el Cuerpo Jurídico Asesor.

6 — Tanto las disposiciones que resuelvan favorablemente el recurso como las que lo denieguen, deberán estar debidamente fundadas en los hechos y derecho aplicable y en el caso de denegatorias **no se deberá omitir la mención al dictamen jurídico que la fundamenta.**

7 — Sólo las medidas a las que se refiere el Art. 78 de la Ley 22.439, serán pasibles de ser recurridas en apelación, **cualquiera sea la denominación que el recurrente le asigne a su presentación.** En consecuencia el Señor Delegado en estos casos procederá, mediante acto resolutivo expreso, a suspender las medidas recurridas, ordenar la libertad bajo caución real o juratoria según corresponda o proceda y elevar inmediatamente lo actuado a la Dirección Asuntos Juridicos.

8 — El presente procedimiento recursivo en nada altera las facultades delegadas por Disposición DNM Nº 16/94 y 8/95 a las cuales el Sr. Delegado debe limitarse.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 188/98 (D.P.)

21/7/98

Necesidades de índole funcional habilitan la modificación del COMITE DE SELECCION actuante en el llamado a concurso interno efectuado a través de la Disposición Nº 148/98 (D.P.), quedando conformado de la siguiente manera:

TITULARES: REGION ADUANERA LA PLATA

REGION ADUANERA ROSARIO

DIRECCION DE PERSONAL

SUPLENTES: DEPARTAMENTO SUPERVISION Y CONTROL OPERATIVO

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE PERSONAL

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 28/7 Nº 237.538 v. 30/7/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 14/7/98

923992 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.342 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA IDEA NUEVA — Director: BOERI ERNESTO GUIDO — Propietario: ASOC. ESC. CIENTIFICA BASILIO — Lugar Edición: CAP. FED. ENERO DIC./1997 — Observaciones: BIMESTR. EJ 5000 Nº 385 A/44 - CUIT 30-55141271-3/AP.

923993 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.195 — Género: INTERES GENERAL — Título: PROMESAS — Director: LATTE HORACIO — Propietario: GRUPO HACHE S.R.L. — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. EJ 10000 5/98 N 1/AIB.

924123 Obra Publicada — Form. Nro. 52081 — Género: MUSICA — Título: CAMPEONES CELESTE Y BLANCO — Autor: BRUNO LARA LE 7.749.449 — Titular: EMI MELOGRAF S.A. — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO.

924124 Obra Publicada — Form. Nro. 52080 — Género: LETRA — Título: CAMPEONES CELESTE Y BLANCO — Autor: BRUNO LARA LE 7.749.449 — Titular: EMI MELOGRAF S.A. — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO.

924125 Obra Publicada — Form. Nro. 52746 — Género: LETRA — Título: QUE BUENO — Autor: BRUNO LARA LE 7.749.449 — Titular: EMI MELOGRAF S.A. — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO.

924126 Obra Publicada — Form. Nro. 52747 — Género: MUSICA — Título: QUE BUENO — Autor: BRUNO LARA LE 7.749.449 — Titular: EMI MELOGRAF S.A. — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO.

924127 Obra Publicada — Form. Nro. 52745 — Género: MUSICA — Título: TU LO ERES TODO — Autor: BRUNO LARA LE 7.749.449 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 CANC. EJ 250 BS. AS. VI/98-AP.

924128 Obra Publicada — Form. Nro. 52744 — Género: LETRA — Título: TU LO ERES TODO — Autor: BRUNO LARA LE 7.749.449 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO.

924129 Obra Publicada — Form. Nro. 52743 — Género: LETRA — Título: MUEVETE MUEVETE — Autor: BRUNO LARA LE 7.749.449 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 55649621-4/CANCION EJ 250 CAP. FED. 16/6/98-AP.

924130 Obra Publicada — Form. Nro. 52742 — Género: MUSICA — Título: MUEVETE MUEVETE — Autor: BRUNO LARA LE 7.749.449 — Titular: EMI MELOGRAF S.A. — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO.

924131 Obra Publicada — Form. Nro. 52.741 — Género: LETRA — Título: UN AMOR DE VERDAD — Autor: BRUNO LARA DNI 7.749.449 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: Ej 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO.

924132 Obra Publicada — Form. Nro. 52.740 — Género: MUSICA — Título: UN AMOR DE VERDAD — Autor: BRUNO LARA DNI 7.749.449 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: Ej 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO.

924133 Obra Publicada — Form. Nro. 52.082 — Género: LETRA — Título: QUE BONITO — Autor: BRUNO LARA DNI 7.749.449 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 55649621-4/CANCION EJ 250 CAP. FED. 16/6/98-AP.

924134 Obra Publicada — Form. Nro. 52.083 — Género: MUSICA — Título: QUE BONITO — Autor: BRUNO LARA DNI 7.749.449 — Titular: EMI MELOGRAF S.A. — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4/CANCION/MCVO.

924135 Obra Publicada — Form. Nro. 52.119 — Género: LETRA — Título: MENDIGO Y REY — Autor: GARY/TIRABOSCHI GRACIELA DNI 24.622.412 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/6/98 CUIT 30-55649621-4/CANCION/MCVO.

924136 Obra Publicada — Form. Nro. 52.118 — Género: MUSICA — Título: MENDIGO REY — Autor: TIRABOSCHI SERGIO E./TIRABOSCHI G. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/6/98 CUIT 30-55649621-4/CANCION/MCVO.

924137 Obra Publicada — Form. Nro. 52.111 — Género: LETRA — Título: Y AHORA QUE — Autor: GARY/MOYANO JOSE DNI 14.622.412 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4/CANC. EJ 250 CAP. FED. VI/98-AP.

924138 Obra Publicada — Form. Nro. 52.110 — Género: MUSICA — Título: Y AHORA QUE — Autor: FUENTES E./OSAN S. N. DNI 14.622.412 — Titular: EMI MELOGRAF S.A. — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/6/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO.

924139 Obra Publicada — Form. Nro. 52.112 — Género: MUSICA — Título: YA NO TE CREO MAS — Autor: GARY/GRIFFO DANIEL H. DNI 14.622.412 — Titular: EMI MELOGRAF S.A. — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/6/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO.

924140 Obra Publicada — Form. Nro. 52113 — Género: LETRA — Título: YA NO TE CREO MAS — Autor: FUENTES EDGAR EFRAIN/SANCHEZ S.B. — Titular: EMI MELOGRAF S.A. — Editor: EMI MELOGRAF S.A. — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 29/6/98 CUIT 30-55649621-4 EV.

924141 Obra Publicada — Form. Nro. 52115 — Género: LETRA — Título: TERREMOTO — Autor: GRIFFO DANIEL HECTOR DNI 14.622.412 — Titular: EMI MELOGRAF S.A. — Editor: EMI MELOGRAF S.A. — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 29/6/98 CUIT 30-55649621-4 EV.

924142 Obra Publicada — Form. Nro. 52114 — Género: MUSICA — Título: TERREMOTO — Autor: GARY/GRIFFO DANIEL H. DNI 14.622.412 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/6/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO.

924143 Obra Publicada — Form. Nro. 52117 — Género: LETRA — Título: DAME UN PICO— Autor: GARY/GRIFFO DANIEL H. DNI 14.622.412 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/6/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO.

924144 Obra Publicada — Form. Nro. 52116 — Género: MUSICA — Título: DAME UN PICO— Autor: GARY/GRIFFO DANIEL DNI 14.622.412 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/6/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO.

924145 Obra Publicada — Form. Nro. 52108 — Género: MUSICA — Título: CON EL PELO SUELTO — Autor: GARY/OSAN SERGIO DNI 14.622.412 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/6/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO.

924146 Obra Publicada — Form. Nro. 52109 — Género: LETRA — Título: CON EL PELO SUELTO — Autor: GARY/MOYANO JOSE O. DNI 14.622.412 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/6/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO.

924147 Obra Publicada — Form. Nro. 52107 — Género: LETRA — Título: PERDONAME — Autor: GARY/OSAN SERGIO DNI 14.622.412 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4/CANCION EJ. 250 CAP. FED. 29/6/98-AP.

924148 Obra Publicada — Form. Nro. 52106 — Género: MUSICA — Título: PERDONAME — Autor: GARY/MOYANO JOSE DNI 14.622.412 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 55649621-4/CANCION EJ. 250 CAP. FED. 29/6/98-AP.

924149 Obra Publicada — Form. Nro. 52007 — Género: MUSICA — Título: TUYU — Autor: CESPEDES DUARTE DNI 17.829.551/RENE I./BIANCO C./MARTIN C. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4/CANC. EJ. 250 CAP. FED. VI/98-AP.

924150 Obra Publicada — Form. Nro. 52009 — Género: MUSICA — Título: VENGANZA DE LOS MUERTOS POBRES — Autor: BIANCO CARLOS A./DNI 16.938.535 /CESPEDES DUARTE R. I./MARTIN C./ — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4/CANC. EJ. 250 CAP. FED. VI/98-AP.

924151 Obra Publicada — Form. Nro. 51.993 — Género: MUSICA — Título: DIEZ MIL — Autor: BIANCO CARLOS A./MARTIN CARLOS E. DNI 16.938.535 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4/CANC. EJ 250 CAP. FED. VI/98-AP.

924152 Obra Publicada — Form. Nro. 51.992 — Género: LETRA — Título: DIEZ MIL — Autor: BIANCO C. A./MARTIN C. DNI 16.938.535 — Titular: EMI MELOGRAF S.A. — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 9/6/98 CUIT 30-55649621-4 CANCION/MCVO.

924172 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.880 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: ACUSOFT PROGRAMA DE ACUPUNTURA — Autor: SEREN JORGE ALBERTO DNI 11.893.476 — Titular: SEREN JORGE ALBERTO — Editor: SEREN JORGE ALBERTO — Observaciones: EJ 20 Cap. Fed. 14/7/98-AP.

924179 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.759 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: DEVELOPER 2000 MIGRATION — Autor: ANONIMO — Titular: OPEN TECNOLOGY — Editor: OPEN TECNOLOGY — Observaciones: BUENOS AIRES JULIO 1998 EV.

924181 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.302 — Género: LITERARIO — Título: EL CASTILLO — Autor: KAFKA FRANZ — Titular: EMECE EDITORES S.A. — Editor: EMECE — Observaciones: BS. AS. 5/98 EJ 4360 CUIT 33-5267745-9/AIB.

924221 Contrato — Form. 2 Nro. 467 — Género: CONTRATO — Título: SOFTWARE DXR RECORDER EXPTE. 913462 — Autor: LANDA PEDRO ENRIQUE — Parte Contratante: LANDA/PSI TECHNOLOGIES CORP. — Observaciones: AUSTIN TEXAS USA 22/6/98.

924222 Contrato — Form. C Nro. 8173 — Género: CONTRATO — Título: THOMAS COOK VIAJEROS BOSTON CHINA DINAMARCA JAPON MALLORCA MOSCU ORLANDO SAN FRANCISCO — Editor: ADELPHI S.A. — Parte Contratante: ADELPHI S.A./JUAN GRANICA EDIC. S.A. — Observaciones: BARCELONA ESPAÑA 15/1/97 CUIT 30-63900390-6/AIB.

924223 Contrato — Form. C Nro. 8174 — Género: CONTRATO — Título: THOMAS COOK VIAJEROS ALGARUE Y ALENTEJO FLORENCIA Y TOSCANA FLORIDA LONDRES Y OTROS — Editor: ADELPHI S.A. — Parte Contratante: ADELPHI S.A./ EDIC. JUAN GRANICA S.A. — Observaciones: BARCELONA ESPAÑA 15/4/98 CUIT 30-63900390-6/COEDICION/AIB.

924224 Contrato — Form. Nro. 12.209 — Género: CONTRATO — Título: PARENNES MANUAL DE IDENTIFICACION — Editor: LA ISLA S.R.L. — Contratante: LA ISLA S.R.L./DORLING KINDERSLEY LIMITED — Observaciones: LONDRES 18/5/98 CUIT 30-62286060-9/AIB.

924225 Contrato — Form. C Nro. 12.208 — Género: CONTRATO — Título: ROSAS MANUAL DE IDENTIFICACION — Editor: LA ISLA S.R.L. — Parte Contratante: LA ISLA S.R.L./DORLING KINDERSLEY S.R.L. — Observaciones: LONDRES 18/5/98 CUIT 30-62886060-9/AIB.

e. 28/7 Nº 237.428 v. 28/7/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 15/07/98

924234 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.291 — Género: INTERES GENERAL — Título: NEWS COUNTRIES — Director: RABINOVICH DE PIÑEIRO SILVINA R — Propietario: MERCADO SRL — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 6/98 Nº 17 EJ 8000 CUIT 30 66156255 /AIB

924244 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.322 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: INTERNET SURF — Director: CULELL GUILLERMO — Propietario: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARG SA — Lugar Edición: BS AS MAYO 98 — Observaciones: NOR 1 MENSUAL EJ 35000/MCVO

924245 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.297 — Género: INTERES GENERAL — Título: VIVA LA REVISTA DE CLARIN — Director: HERRERA DE NOBLE ERNESTINA — Propietario: ARTE GRAFICO EDIT. ARGENTINO S.A. — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 18818 EJ. 971594 CUIT Nº 30-50012415-2 EV

924246 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.358 — Género: INTERES GENERAL — Título: CRISTIANO ROSACRUZ — Director: CASTENETTO MARIO — Propietario: ASOCIACION ROSACRUZ UNIVERSAL — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 25/04/98 EJ 600 Nº 26-27/ CASTELLANO/AIB

924247 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.254 — Género: INTERES GENERAL — Título: VOCERO PARLAMENTARIO CONGRESO DE LA NACION CIRCULO DE LEGISLADORES — Director: MARQUEZ ALFONSO CARLOS — Propietario: CIRCULO DE LEGISLADORES DE LA NACION ARG. — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: BS AS 5/98 EJ 5000 N 9 /AIB

924248 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.498 — Género: INTERES GENERAL — Título: NUESTRAS LEYES — Director: MAZZOLA EDUARDO J. — Propietario: NUESTRAS LETRAS EDIT. DE M. CORBELLO — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 5 EJ. 4600 JUNIO/98 EV

924249 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.440 — Género: INTERES GENERAL — Título: GUIA GENERAL DE LICITACIONES Y PRESUPUESTOS — Director: SOSA DE LA SERNA ANTONIO H — Propietario: GUIA GRAL DE LICIT Y PRESUPUESTOS SRL — Lugar Edición: CAP FED 7/07/98 — Observaciones: NRO. 6429 EJ 450

924250 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.431 — Género: INTERES GENERAL — Título: KRISTAL DE IVESS — Director: FISCHETTI JORGE — Propietario: IVESS — Lugar Edición: CAP FED MAYO/98 — Observaciones: MENSUAL Nº 2 EJ 10000 -AP

924251 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.270 — Género: INTERES GENERAL — Título: THE LION (EL LEON) — Director: TRICIO MARTIN — Propietario: COLEGIO SAN MARCOS — Lugar Edición: BS AS SAN ISIDRO DIC/97 — Observaciones: CAST INGLES/CUIT 30 51674593 9/EJ 700 -AP

924252 Obra Publicada — Form. S Nro. 10924— Género: TEATRAL — Título: EL ALBANES — Autor: PALANT JORGE DNI 4401052 — Titular: PALANT JORGE — Editor: FUND. DE LA RANCHERIA — Observaciones: CAP FED 15/05/98/MCVO

924253 Obra Publicada — Form. S Nro. 10784 — Género: TEATRAL — Título: TITIRITERO CUENTACUENTERO — Autor: JIMENEZ JOSE DNI 14936048 — Titular: JIMENEZ JOSE — Editor: 3 DE FEBRERO 17/07/92 — Observaciones: MCVO

924254 Obra Publicada — Form. S Nro. 10890 — Género: TEATRAL — Título: HOMERO — Autor: CAREY BERNARDO S DNI 4137970 — Titular: CAREY BERNARDO S — Editor: TEATRO DEL PUEBLO — Observaciones: CAP FED 15/05/98/MCVO

924255 Obra Publicada — Form. S Nro. 10645 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: LAURA Y ZOE CAPITULOS 1 AL 13 — Autor: FAINZAIG MONICA/MAGLIE GRACIELA EMILIA — Titular: FAINZAIG MONICA/MAGLIE GRACIELA EMILIA — Editor: CANAL 13 — Observaciones: BUENOS AIRES 2/3/98 EV

924256 Obra Publicada — Form. S Nro. 11059 — Género: TEATRAL — Título: YO ME RIO DE NERVIOS — Autor: BARROS ENRIQUE ANIBAL DNI 16236556 — Titular: BARROS ENRIQUE ANIBAL — Editor: TEATRO EL VITRAL — Observaciones: BUENOS AIRES 6/6/98 EV

924257 Obra Publicada — Form. S Nro. 11099 — Género: TEATRAL — Título: CAPERUCITA ROJA — Autor: DELLISANTI JAVIER DARIO DNI 10900314 — Titular: DELLISANTI JAVIER DARIO — Editor: TEATRO LA COCHERA — Observaciones: PERRAULT (AUT. ORIG.) - GONZALEZ CATAN BUENOS AIRES 10/6/98 EV

924258 Obra Publicada — Form. S Nro. 11100 — Género: TEATRAL — Título: CAPERUCITA ROJA — Autor: BALMORIA FERNANDO JOSE DNI 16762441 — Titular: BALMORIA FERNANDO JOSE — Editor: TEATRO LA COCHERA — Observaciones: GONZALEZ CATAN PROV DE BS AS 10-06-98/MUSICA/AIB

924259 Obra Publicada — Form. S Nro. 10736 — Género: TEATRAL — Título: HOTEL OASIS — Autor: MIDON HUGO RODOLFO LE 4602027 — Titular: MIDON HUGO RODOLFO — Editor: BANCO PATRICIOS — Observaciones: CAP FED ENERO/98 -AP

924260 Obra Publicada — Form. S Nro. 11133 — Género: TEATRAL — Título: CON LA LETRA SABIDA — Autor: FILI HUGO/LUMBATRDINI H DNI 20403830 — Titular: FILI HUGO/LUMBATRDINI H — Editor: TEATRO LIBERARTE — Observaciones: BS AS 12/06/98/MCVO

924261 Obra Publicada — Form. S Nro. 11005 — Género: TEATRAL — Título: LA TRAGEDIA COMICA — Autor: ZITELLI MARCELO/ROSTAN ROXANA — Titular: ZITELLI MARCELO/ROSTAN ROXANA — Editor: TEATRO CONCERT — Observaciones: AUTORES ORIGINALES BONFANTI/HUNSTAD/BS AS 27/01/98/MCVO

924262 Obra Publicada — Form. S Nro. 11137 — Género: TEATRAL — Título: HISTORIAS ARGENTINAS NUESTRA HISTORIA — Autor: MEDINA FERNANDO DIEGO — Titular: MEDINA FERNANDO DIEGO — Editor: TEATRO FRAY MOCHO — Observaciones: CAP FED 28/06/98/TEXTOS DE F SANCHEZ CAYOL LAFERRERE/AIB

924263 Obra Publicada — Form. S Nro. 10915 — Género: TEATRAL — Título: OTELO — Autor: HOCHMAN CLAUDIO OSCAR — Titular: HOCHMAN CLAUDIO OSCAR — Editor: MUSEO DE ARTE/ CONTEMPORANEO — Observaciones: BS AS 2/10/97 AUTOR ORIG SHAKESPEARE/TRADUCCION-ADAPT/AIB

924264 Contrato — Form. 1 Nº 00469 — Género: CONTRATO — Título: MODULO EXPRESS LICENCIA DE USO DE SOFTWARE A USUARIO FINAL — Contratante: NAVIS CORP./TERMINALES RIO DE LA PLATA — Observaciones: CALIFORNIA USA BS. AS. 14/5/98/MCVO

924351 Obra Publicada Form. 1 Nº 10990 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: PRO CAL CO VER 14 20 — Autor: SUAREZ ARTURO DNI 11121545 — Titular: SUAREZ ARTURO — Editor: SUAREZ ARTURO — Observaciones: SALTA EJ. 15/AIB

924370 Obra Publicada Form. C Nº 61500 — Género: DIDACTICO — Título: EL ARTE DE TEJER — Autor: V.E.V. DE (FALLEC.) — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: CUIT 30 50009460 / 56º EDICION EJ. 100.000 BS. AS. III/98 -AP

924389 Obra Publicada Form. C Nº 54038 — Género: LITERARIO — Título: LA ROSA PROFUNDA — Autor: BORGES JORGE LUIS (FALLEC.) — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Observaciones: 4º EDICION CUIT 33 52677645 9 / EJ. 3160 - CAP. FED. NOV./97 -AP

924390 Obra Publicada Form. C Nº 61563 — Género: LITERARIO — Título: CONOCIMIENTOS ESPIRITUALES LIBRO 9 — Autor: BASILIO PEDRO Y OTROS LE 6011714 — Titular: ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO — Editor: ESCUELA C. BASILIO — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. ABRIL 1998 CUIT 30-55141271-3/MCVO

924391 Obra Publicada Form. C Nº 49804 — Género: LITERARIO — Título: ELOGIO DE LAS SOMBRAS — Autor: BORGES JORGE LUIS — Titular: EMECE EDITORES SA — Contrato: 121545 — Editor: EMECE SA — Observaciones: 6º EDICION EJ. 3000 BS. AS. ENERO/97 CUIT 33-52677645-9/MCVO

924392 Obra Publicada Form. C Nº 49995 — Género: CIENTIFICO — Título: COMPARACION DE LOS EFECTOS TERAPEUTICOS Y MORTALIDAD DE LA LEVODOPA Y LA LEVODOPA COMBINADA CON SELEGILINA EN LA ENFERMEDAD DE PARKINSON INCIPIENTE Y LEVE — Autor: IZUAL MARIANA DNI 21495021 — Titular: WAVERLY HISPANICA SA — Contrato: 713699 — Editor: WAVERLY HISPANICA — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. JUNIO/1996 CUIT 30-65841501-4

924394 Obra Publicada Form. C Nº 61468 — Género: LITERARIO — Título: TEMAS DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO COMO ACTUAR — Autor: MARTINEZ VERONICA A./MARTINEZ DANIEL — Titular: M & M EDIC. SRL — Editor: M & M EDIC. SRL — Observaciones: EJ. 300 CUIT 30 6422949 69

924395 Obra Publicada Form. C Nº 60882 — Género: LITERARIO — Título: OCHENTA VUELTAS AL MUNDO DE TODOS LOS DIAS ANTOLOGIA 1960-96 — Autor: PONZO ALBERTO LUIS DNI 145364 — Titular: ARAUCARIA EDITORA — Editor: ARAUCARIA — Observaciones: EJ. 300 BS. AS. AGOSTO 1997 CUIT 20-11499327-2/MCVO

924396 Obra Publicada Form. C Nº 49805 — Género: LITERARIO — Título: EL ORO DE LOS TIGRES — Autor: BORGES JORGE LUIS — Titular: EMECE EDITORES SA — Contrato: 121545 — Editor: EMECE SA — Observaciones: 4º EDICION EJ. 3000 BS. AS. NOV./97 CUIT 33-52677645-9/MCVO

924397 Obra Publicada Form. C Nº 60536 — Género: LITERARIO — Título: PERMISO PARA ESPIAR — Autor: WILDER MATILDE LC 6719863 — Titular: VINCIGUERRA — Editor: VINCIGUERRA — Observaciones: CUIT 30 64549598 1 /500 BS. AS. IV/98 -AP

924398 Obra Publicada Form. C Nº 61889 — Género: LITERARIO — Título: IZQUIERDA INSTITUCIONES Y LUCHA DE CLASES. LA DIPUTACION DE FLOREAL GORINI — Autor: GORINI FLOREAL EDMUNDO — Titular: GORINI FLOREAL EDMUNDO — Editor: GORINI FLOREAL E. — Observaciones: BS. AS. 6/98 EJ. 2000 CUIL N 23 02308976 9 /AIB

924399 Obra Publicada Form. C Nº 60775 — Género: DIDACTICO — Título: INTERNET Y EDUCACION APRENDIENDO Y ENSEÑANDO EN LOS ESPACIOS VIRTUALES — Autor: REY VALZACCHI JORGE DNI 12081147 — Titular: HORIZONTE INFORMATICA EDUCATIVA — Editor: HORIZONTE INFORMATICA — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES ABRIL 1998 CUIT 30-64684501-3 EV

924400 Obra Publicada Form. C Nº 59670 — Género: LITERARIO — Título: ITINERARIO DE VENTANAS — Autor: TROPEA INES DNI 6204945 — Titular: ARAUCARIA EDITORA — Editor: ARAUCARIA — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. OCTUBRE 1993 CUIT 20-11499327-2/MCVO

924401 Obra Publicada Form. C Nº 61381 — Género: LITERARIO — Título: CITAS DE AMOR — Autor: DE CICCO A./CASTELPOGGI A. — Titular: VINCIGUERRA SRL — Editor: VINCIGUERRA SRL — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. ABRIL 1998 CUIT 30-64549598-1/MCVO

924402 Obra Publicada Form. C Nº 57471 — Género: TECNICO — Título: EL ARTE DE LOS PUÑOS MANUAL TECNICO DIDACTICO — Autor: MOÑITA PEDRO PABLO LE 4367921 — Titular: MOÑITA PEDRO PABLO — Editor: MOÑITA PEDRO PABLO — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES JULIO 1998 EV

924404 Obra Publicada Form. C Nº 60357 — Género: LITERARIO — Título: LOS CRITICOS DEL REVISIONISMO HISTORICO (I) — Autor: CAPONNETTO ANTONIO DNI 10161542 — Titular: INSTITUTO BIBLIOGRAFICO ANTONIO ZINNY — Editor: INST. BIBLIOG. A. ZINNY — Observaciones: CUIT 3065281022 1 / 1000 BS. AS. IV/98 -AP

924405 Obra Publicada Form. C Nº 54035 — Género: LITERARIO — Traductor: WATSON NORA — Título: MAÑANA TARDE Y NOCHE /9 ED — Autor: SHELDON SIDNEY — Titular: EMECE — Contrato: 694060 — Editor: EMECE — Observaciones: BS. AS. 3/97 EJ. 5160 CUIT 33 52677645 9/AIB

924406 Obra Publicada Form. C Nº 54458 — Género: LITERARIO — Traductor: ALBORNOZ RAQUEL — Título: VIVIR AMAR Y APRENDER — Autor: BUSCAGLIA LEO — Titular: EMECE — Contrato: 265794 — Editor: EMECE — Observaciones: Nº 5168 BUENOS AIRES ABRIL 1997 EV 54 EDIC.

924407 Obra Publicada Form. C Nº 49801 — Género: LITERARIO — Traductor: ALBORNOZ RAQUEL — Título: CUANDO NADA TE BASTA — Autor: KUSHNER HAROLD S. — Titular: EMECE — Contrato: 39016 — Editor: EMECE — Observaciones: CUIT 33 52677645 9 / EJ. 2000 12º EDICION BS. AS. CAP. -AP

924409 Obra Publicada Form. C Nº 49803 — Género: LITERARIO — Traductor: ANDRADA BENIGNO H. — Título: JUAN MANUEL DE ROSAS — Autor: LYNCH JOHN — Titular: EMECE — Contrato: 195247 — Editor: EMECE — Observaciones: 6º EDICION/CUIT 33 52677645 9 /EJ. 3000 BS. AS. CAP. FEBRERO/97 -AP

924412 Obra Publicada Form. C Nº 54037 — Género: LITERARIO — Traductor: HAGEN SERVANDA — Título: LOTERIA — Autor: SHELDON SIDNEY — Titular: EMECE — Contrato: 735187 — Editor: EMECE — Observaciones: Nº 2060 BUENOS AIRES MARZO 1997 CUIT 33-52677645-9 3ª EDICION

924428 Obra Publicada Form. C Nº 60497 — Género: LITERARIO — Título: FOLLETOS PAC MAN (MEDIDA ABIERTA 26X21) — Autor: MEDRISCH JORGE ISAIAS DNI 4417715 — Titular: ALIAFOR SA — Editor: ALIAFOR SA — Observaciones: BS. AS. 15/5/98 EJ. 75.500 CUIT 30 62702810 1/AIB

924429 Obra Publicada Form. C Nº 58942 — Género: LITERARIO — Título: FOLLETO ALIAFOR COMPLETE YA ESTE CUPON (MEDIDA ABIERTA 26X21 CM) — Autor: MEDRISCH JORGE ISAIAS — Titular: ALIAFOR SA — Editor: MEDRISCH JORGE ISAIAS — Observaciones: BS. AS. 26/3/98 EJ. 50.000 CUIT 30 62702810 1/AIB

924430 Obra Publicada Form. C Nº 58941 — Género: LITERARIO — Título: FOLLETO ALIAFOR INFORMESE (MEDIDA ABIERTA 18X 21 CM) — Autor: MEDRISCH JORGE ISAIAS — Titular: ALIAFOR SA — Editor: ALIAFOR SA — Observaciones: BS. AS. 19/12/97 EJ. 30.800 CUIT 30 62702810 1/AIB

924431 Obra Publicada Form. C Nº 60495 — Género: LITERARIO — Título: GUIA DE USOS DISCOS DIAMANTADOS ALIAFOR (MEDIDA CERRADA 9 X 21 CM) — Autor: MEDRISCH JORGE ISAIAS — Titular: ALIAFOR SA — Editor: ALIAFOR SA — Observaciones: BS. AS. EJ. 49.875 CUIT 30 62702810 1/AIB

924432 Obra Publicada Form. C Nº 58995 — Género: LITERARIO — Título: PLANO DE LA CIUDAD Y PASEOS MAR DEL PLATA ARGENTINA — Autor: ANONIMO — Titular: ENTE MUNICIPAL DE TURISMO MAR DEL PLATA — Editor: ENTE MUNICIPAL DE TURISMO MAR DEL PLATA — Observaciones: 6/96 EJ. 50.000 CUIT 30 64480239 2/AIB

924433 Obra Publicada Form. C Nº 40721 — Género: TECNICO — Título: GUIA TECNICA DE LA ALIMENTACION — Autor: DE LA CANAL JUAN J. (DIRECTOR) LE 3214657 — Titular: DE LA CANAL Y ASOCIADOS SRL — Editor: DE LA CANAL Y ASOC. — Observaciones: EJ. 300 BUENOS AIRES JUNIO/98 CUIT 30-58100400/8 EV

e. 28/7 Nº 237.540 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 810/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO el Expediente Nº 49181/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14, inciso c) de la Ley Nº 24.331 prevé que la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca Sierra Grande, PROVINCIA DE RIO NEGRO debe llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Explotación de dicha Zona Franca.

Que mediante el Decreto Nº 1197/95 del 10 de octubre de 1995 del PODER EJECUTIVO de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, se crea la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca.

Que con fecha 9 de diciembre de 1996 la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca Sierra Grande procedió al llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional con el objeto de concesionar la ejecución del proyecto definitivo y construcción de las obras de infraestructura, operación y explotación de la Zona Franca.

Que mediante la Resolución Nº 07/97 de fecha 19 de agosto de 1997, la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca Sierra Grande precalificó a la empresa CARRIERE DHAINAUT SOCIEDAD ANONIMA y la facultó para la presentación de la oferta técnica-económica.

Que por Resolución Nº 01/98 de fecha 27 de febrero de 1998 la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca Sierra Grande adjudicó la concesión a la empresa CARRIERE DHAINAUT SOCIEDAD ANONIMA.

Que tal como se prevé en el Artículo 14, inciso d) de la Ley Nº 24.331, la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca Sierra Grande ha procedido a elevar, mediante expediente citado en el VISTO, a esta Autoridad de Aplicación las actuaciones para la aprobación de la Adjudicación de la Licitación para la explotación de la mencionada Zona.

Que la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de este Ministerio ha analizado el proceso licitatorio, concluyendo que no obstan dificultades de índole técnica para la aprobación de dicha Licitación.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente resolución se dicta en función a lo establecido en el Artículo 14, inciso d) de la Ley Nº 24.331.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Adjudicación para la Concesión de la Explotación de la Zona Franca Sierra Grande, PROVINCIA DE RIO NEGRO, a favor de la empresa CARRIERE DHAINAUT SOCIEDAD ANONIMA, la que deberá constituirse en sociedad anónima en un todo de acuerdo con el Artículo 3º y el Capítulo X del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 28/7 Nº 236.781 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 823/98

Bs. As., 17/7/98

VISTO el Expediente Nº 080-003200/98, el Decreto 993 de fecha 27 de mayo de 1998 (T.O. 1995) aprobatorio del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S.I.NA.P.A.), la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 481 de fecha 7 de octubre de 1994 y la Reunión del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 412 de fecha 3 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS mencionada en el VISTO se dispuso la convocatoria a selección para la cobertura de cargos de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para algunos cargos de la precitada convocatoria, de conformidad con la normativa antes mencionada.

Que en la etapa de Evaluación de Antecedentes resultó preseleccionado UN (1) solo candidato para el respectivo cargo, así como las constancias de los casos en los que los procesos han resultado desiertos.

Que la presente medida encuadra en las facultades conferidas por el artículo 31 del Anexo I al Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las órdenes de mérito correspondientes a los procesos de selección para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I a la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

ORDENES DE MERITO

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD ORGANICA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION DE ANALISIS E INFORMACION FINANCIERA

CARGO: ANALISTA MAYOR (Para la Coordinación de Estados Contables-Financieros)
NIVEL ESCALAFONARIO: "C" (1 VACANTE)

POSTULANTES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Adriana Marcela VAZQUEZ MIGLIORANZA	DNI Nº 21.059.603

DIRECCION DE PROCESAMIENTO CONTABLE

CARGO: ANALISTA PRINCIPAL
NIVEL: "D" (1 VACANTE).

POSTULANTES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
María Cristina PEREIRA	DNI Nº 11.593.032

DIRECCION DE NORMAS Y SISTEMAS

CARGO: ANALISTA PRINCIPAL
NIVEL: "D" (1 VACANTE)

POSTULANTES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Silvana Paula BORSANI	DNI Nº 22.990.802

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

CARGO: OPERADOR DE ESCANEO
NIVEL: "D" (1 VACANTE)

DESIERTO.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

CARGO: ANALISTA TECNICO
NIVEL: "D" (1 VACANTE)

DESIERTO.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

CARGO: OPERADOR AUXILIAR
NIVEL: "E" (1 VACANTE)

DESIERTO.

DIRECCION DE ANALISIS E INFORMACION FINANCIERA

CARGO: ANALISTA MAYOR
NIVEL: "C" (1 VACANTE)

DESIERTO.

DIRECCION AUDITORIA DE SISTEMAS

CARGO: ANALISTA PRINCIPAL
NIVEL: "D" (1 VACANTE)

DESIERTO.

e. 28/7 Nº 236.863 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 852/98

Bs. As., 17/7/98

VISTO el Expediente Nº 080-003348/98, el Decreto 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) aprobatorio del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S.I.NA.P.A.), la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 481 de fecha 7 de octubre de 1994 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 601 de fecha 18 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS mencionada en el VISTO se dispuso la convocatoria a selección para la cobertura de cargos de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para los cargos de la precitada convocatoria, de conformidad con la normativa antes mencionada.

Que en la etapa de Evaluación de Antecedentes resultó preseleccionado UN (1) solo candidato para las respectivas vacantes.

Que la presente medida encuadra en las facultades conferidas por el artículo 31 del Anexo I al Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las órdenes de mérito correspondientes a los procesos de selección para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I a la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

ORDENES DE MERITO

SECRETARIA DE ENERGIA

UNIDAD ORGANICA

DIRECCION GENERAL DE COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA

CARGO: ASESOR FINANCIERO ESPECIALIZADO
NIVEL ESCALAFONARIO: "B" (2 VACANTES)

POSTULANTES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
María Fernanda GAZCON	DNI Nº: 13.025.860
Ana Luisa REGGIARDO	DNI Nº: 12.990.998

e. 28/7 Nº 236.841 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 834/98

Bs. As., 17/7/98

VISTO el Decreto Nº 2148 del 19 de octubre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración del PATRIMONIO DESAFECTADO DE YPF S.A. ha informado que han concluido las tareas encomendadas a la misma.

Que debe darse íntegro cumplimiento a lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 2148 del 19 de octubre de 1993 y, en consecuencia, transferir al ESTADO NACIONAL los activos y pasivos, ciertos y contingentes, de ese Patrimonio Desafectado.

Que pese a que ha finalizado la labor de liquidación del Patrimonio Desafectado en cuestión, es necesario proveer a la atención de tareas remanentes que se prolongarán después de la liquidación, tales como la atención de juicios, trámites de consolidación de deuda, manejo de archivos y registros administrativos, entre otras.

Que para la atención de tales tareas, es conveniente recurrir a los organismos permanentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, atendiendo a las incumbencias, responsabilidades y atribuciones que ya tienen asignadas, y a las que se estima conveniente delegarles.

Que el Decreto Nº 546 del 26 de marzo de 1993 establece los procedimientos a los que debe ajustarse YPF SOCIEDAD ANONIMA en materia de representación en juicio, y deber de información, siendo de la competencia del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de las áreas competentes, la supervisión y auditoría de la gestión judicial de los apoderados y/o representantes designados por la sociedad, pudiendo asumir, en cualquier momento o etapa procesal de los procedimientos, la representación de YPF SOCIEDAD ANONIMA, o comparecer como tercero en juicio.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION, es el organismo permanente indicado para disponer las medidas necesarias para la atención de las causas judiciales.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, por las responsabilidades que tienen asignadas en virtud del artículo 91 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, debe proceder al resguardo de la documentación financiera perteneciente a ese Patrimonio Desafectado y a registrar contablemente la extinción del mismo.

Que la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, por las competencias que tiene asignadas en virtud del artículo 74 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, es el organismo permanente indicado para efectuar los cobros y/o pagos que eventualmente pudieren derivarse del PATRIMONIO DESAFECTADO DE YPF S.A.

Que el artículo 9º de la Ley Nº 24.145 dispuso la asunción por parte del ESTADO NACIONAL de todos los créditos y deudas de YPF SOCIEDAD ANONIMA originados en causa, título o compensación existentes al 31 de diciembre de 1990, que no se encuentren reconocidos como tales en los estados contables de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO a dicha fecha.

Que el Decreto Nº 546/93, reglamentario de dicho artículo, determinó las condiciones en las que el ESTADO NACIONAL asumirá las deudas o contingencias de YPF SOCIEDAD ANONIMA así como recíprocamente, las obligaciones que ésta deberá cumplimentar a efectos de que se mantenga dicha obligación de indemnidad por parte del ESTADO NACIONAL.

Que por ello, la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1261 del 13 de octubre de 1994, modificada por su similar Nº 466 del 29 de noviembre de 1996, dispuso los procedimientos para dar cumplimiento a esa normativa y designó a los funcionarios que resolverán la aceptación o el rechazo de las deudas derivadas de reclamos extrajudiciales incoados en el marco de lo previsto por los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 546/93.

Que el artículo 2º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1261/94, modificada por su similar Nº 466/96, delegó en el funcionario a cargo de la Administración del PATRIMONIO DESAFECTADO DE YPF S.A., la facultad para expedirse sobre la procedencia de tales reclamos, cuando el monto no supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000).

Que en aquellos casos que el monto supere dicha cifra y hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), la facultad decisoria se delegó en la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACIOIN de este MINISTERIO.

Que en consecuencia, resulta conducente sustituir el artículo 2º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1261/94, modificada por su similar Nº 466/96, encomendando a la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO, y a dicha Subsecretaría la resolución de los reclamos administrativos o extrajudiciales a que alude dicho cuerpo legal, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) y desde esa suma hasta PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), respectivamente.

Que el artículo 14 de la Ley Nº 24.145 dispone la transferencia del dominio a YPF SOCIEDAD ANONIMA de los inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL o de las Provincias, donde se encuentren asentadas plantas, depósitos u otras instalaciones fijas productivas o fabriles de la citada Sociedad Anónima.

Que existiendo bienes inmuebles cuyo dominio correspondía a la ex-YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO no afectados a dicho destino, la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, es el organismo competente para entender en los actos de efectiva transferencia de tales bienes físicos.

Que el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996 modificado por sus similares Nº 992 del 29 de agosto de 1996, Nº 1154 del 10 de octubre de 1996 y Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y la Decisión Administrativa Nº 188 del 22 de abril de 1997 establecen los objetivos de las distintas unidades orgánicas de esta jurisdicción dentro de las competencias naturales establecidas por la Ley Nº 22.520 t.o. 1992 y sus modificaciones.

Que, existiendo otras tareas administrativas remanentes no incluidas en los considerandos anteriores, ni previstas específicamente en los objetivos contenidos en los cuerpos normativos a que se alude precedentemente, o que no hayan sido delegadas en el marco de lo autorizado por el artículo 14 de la Ley Nº 22.520 t.o. 1992 y sus modificaciones, la repartición permanente indicada para reunir las mismas resulta ser también la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO.

Que asimismo, para un mejor cumplimiento de los objetivos asignados a esa Subsecretaría, razones de organización administrativa, tornan conveniente, encomendar a la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL, dependiente de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO la suscripción de los Requerimientos de Pago en Bonos de la Deuda Pública, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 23.696 y el artículo 9º del Decreto Nº 2148 del 19 de octubre de 1993.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por concluida la tarea de la Administración del PATRIMONIO DESAFECTADO DE YPF S.A.

ARTICULO 2º — Declarar transferidos al ESTADO NACIONAL los pasivos determinados, y los activos y pasivos contingentes del ex-PATRIMONIO DESAFECTADO DE YPF S.A.

ARTICULO 3º — Encomendar a la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO, la implementación de los medios necesarios para atender todas las causas judiciales en trámite, y las que eventualmente se inicien, en las que sea parte el ESTADO NACIONAL como consecuencia de la asunción dispuesta por el artículo 9º de la Ley Nº 24.145, y en especial, continuar ejercitando las competencias en materia de juicios asignadas al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS mediante el Decreto Nº 546/93.

ARTICULO 4º — Encomendar a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, el resguardo de los archivos financieros del ex-PATRIMONIO DESAFECTADO DE YPF S.A. y el registro contable de las operaciones inherentes a su extinción.

ARTICULO 5º — Encomendar a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, efectuar los cobros y/o pagos que eventualmente pudieren derivarse del ex-PATRIMONIO DESAFECTADO DE YPF S.A. los que se efectivizarán contra las Ordenes de Pago que emita el Servicio Administrativo Financiero de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO.

ARTICULO 6º — Sustitúyese el artículo 2º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1261 del 13 de octubre de 1994, modificada por su similar Nº 466 del 29 de noviembre de 1996, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º — La intervención a que se refiere el artículo 1º estará a cargo de los siguientes funcionarios, quienes contando con las facultades necesarias para expedirse respecto de la procedencia del reclamo, dispondrán, en caso de corresponder, la continuación del trámite para su cancelación, con arreglo a los montos que se indican a continuación:

a) Hasta PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), resolverá la Directora Nacional de Normalización Patrimonial, dependiente de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO.

b) Cuando el monto supere los PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) y hasta PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), resolverá el Subsecretario de Normalización Patrimonial de esa SECRETARIA DE COORDINACION.

c) Superados los PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), se someterá la cuestión a consideración del Secretario de Coordinación".

ARTICULO 7º — Encomendar a la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, la realización de todos los actos conducentes al perfeccionamiento de la transferencia de los bienes físicos cuya titularidad ejerciera la ex-YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y no transferidos a YPF SOCIEDAD ANONIMA en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 24.145.

ARTICULO 8º — Encomendar a la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO, todas las tareas remanentes del ex-PATRIMONIO DESAFECTADO DE YPF S.A., no incluidas ni encomendadas en los artículos precedentes ni en los objetivos previstos en los Decretos Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por sus similares Nº 992 del 29 de agosto de 1996, Nº 1154 del 10 de octubre de 1996 y Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y por la Decisión Administrativa Nº 188 del 22 de abril de 1997, ni en las naturales competencias delegadas en virtud del artículo 14 de la Ley Nº 22.520 t.o. 1992 y sus modificaciones, en especial la suscripción de los requerimientos de pago en Bonos de la Deuda Pública, superiores a PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000).

ARTICULO 9º — Encomendar a la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO, la suscripción de los Requerimientos de Pago en bonos de la Deuda Pública hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000).

ARTICULO 10. — Los organismos involucrados deberán disponer todos los medios necesarios para la inmediata puesta en práctica de lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 28/7 Nº 236.861 v. 28/7/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L. Merr.) de nombre MERCEDES 70 obtenida por Eagle Seed Co.

Solicitante: Agripro Seeds, Inc.

Representante legal: Relmó S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Julio Silvio Ricardo Ferrarotti

Fundamentación de novedad: MERCEDES 70, se asemeja a la variedad RA 702 con la diferencia que la nueva variedad posee pubescencia color gris y tolerancia al herbicida glifosato porque posee el gen CP4 EPSPS, mientras que RA 702 tiene pubescencia marrón y no posee dicho gen.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1996.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 28/7 Nº 49.335 v. 28/7/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L. Merr.) de nombre MARIA 55 obtenida por Eagle Seed Co.

Solicitante: Agripro Seeds, Inc.

Representante legal: Relmó S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Julio Silvio Ricardo Ferrarotti

Fundamentación de novedad: MARIA 55, se asemeja a la variedad A 5409. Se diferencia en que MARIA 55 posee flores color blanco y A 5409, violetas. Además MARIA 55 posee el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al principio activo Glifosato, en tanto que A 5409 no lo posee.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1996.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 28/7 Nº 49.336 v. 28/7/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L. Merr.) de nombre H 5566 obtenida por Hartz Seed A Unit of Monsanto Company.

Solicitante: Hartz Seed A Unit of Monsanto Company.

Representante legal: Agricultores Federados Argentinos Soc. Coop. Ltda.

Patrocinante: Ing. Agr. Luis Alberto Salines

Fundamentación de novedad: H 5566, posee el gen denominado CP4 EPSPS, que le confiere tolerancia al herbicida Glifosato. Es similar a FAINTA 570 diferenciándose en: A) Color de flor: H 5566, blanco; FAINTA 570, púrpura. B) Color del hilo: H 5566, negro; FAINTA 570, castaño oscuro. C) FAINTA 570, no posee el gen CP4 EPSPS.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1995.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 28/7 Nº 159.965 v. 28/7/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L. Merr.) de nombre H 4102 obtenida por Hartz Seed A Unit of Monsanto Company.

Solicitante: Hartz Seed A Unit of Monsanto Company.

Representante legal: Agricultores Federados Argentinos Soc. Coop. Ltda.

Patrocinante: Ing. Agr. Luis Alberto Salines

Fundamentación de novedad: H 4102, posee el gen denominado CP4 EPSPS, que le confiere tolerancia al herbicida Glifosato. Es similar a Don Mario 49 diferenciándose en: A) Color de pubescencia: H 4102, castaña; Don Mario 49, gris. B) Color del hilo: H 4102, negro; Don Mario 49, castaño claro. C) Ciclo: H 4102 es siete días más corta que Don Mario 49, en siembras de segunda. D) Don Mario 49, no posee el gen CP4 EPSPS.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1995.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 28/7 Nº 159.966 v. 28/7/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L. Merr.) de nombre H 7550 obtenida por Hartz Seed A Unit of Monsanto Company.

Solicitante: Hartz Seed A Unit of Monsanto Company.

Representante legal: Agricultores Federados Argentinos Soc. Coop. Ltda.

Patrocinante: Ing. Agr. Luis Alberto Salines

Fundamentación de novedad: H 7550, posee el gen denominado CP4 EPSPS, que le confiere tolerancia al herbicida Glifosato. Es similar a CHARATA 76 diferenciándose en: A) Color de flor: H 7550, púrpura; CHARATA 76, blanca. B) Reacción a la peroxidasa: H 7550, negativa; CHARATA 76, positiva. C) CHARATA 76, no posee el gen CP4 EPSPS.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1995.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 28/7 Nº 159.967 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº 12.675/95

EMPRESA: EXPRESO LOMAS S.A. —Línea Nº 165—

DOMICILIO: AVENIDA ANTARTIDA ARGENTINA 1050 (1636) LLAVALLOL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

TEMA: Ramalizar en MONTE GRANDE (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) y fraccionar en NUEVA POMPEYA (CAPITAL FEDERAL) el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los servicios del Ramal PLAZA DE MISERERE-MONTE GRANDE (por SAN MARTIN) según el siguiente recorrido: IDA A MONTE GRANDE: Desde LUPPI y AVENIDA SAENZ (NUEVA POMPEYA, CAPITAL FEDERAL) por su ruta autorizada hasta RUTA PROVINCIAL Nº 4 y AVENIDA SAN MARTIN (PARTIDO DE ESTEBAN ECHEVERRIA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES) continuando por RUTA PROVINCIAL Nº 4, AVENIDA LUCIANO VALETTE, AVENIDA FAIR, ESTANCIA LOS REMEDIOS hasta YAPEYU. REGRESO A NUEVA POMPEYA: Desde ESTANCIA LOS REMEDIOS y YAPEYU (PARTIDO DE ESTEBAN ECHEVERRIA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES) continuando por ESTANCIA LOS REMEDIOS, AVENIDA FAIR, AVENIDA LUCIANO VALETTE, RUTA PROVINCIAL Nº 4 hasta AVENIDA SAN MARTIN donde retoma su recorrido autorizado. — Dr. ARMANDO N. CANOSA, Secretario de Transporte, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 28/7 Nº 160.062 v. 28/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.006 del 24 Jun. 98

Expediente Nº 256

Síntesis

VISTO ... Y CONSIDERANDO ...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prestar conformidad a la reforma integral de los estatutos dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria transcripta en instrumento privado obrante a fs. 1357/1361.

ARTICULO 2º — Girar las actuaciones a la Comisión Nacional de Valores a fin del ejercicio por parte de ese Organismo de las atribuciones conferidas por el artículo 299 de la ley 19.550, artículo 1º inciso a) de la ley 22.169.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarla en Av. Pte. Julio A. Roca 721 P.B. Mesa de Entradas - Cap. Federal.

e. 28/7 Nº 237.495 v. 28/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.023 del 3 Julio 98

Expediente Nº 34.804

Síntesis

VISTO ... Y CONSIDERANDO ...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a PREVENCION COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA a operar, con los estatutos conformados por esta Superintendencia de Seguros, en los seguros de vehículos automotores y/o remolcados, a través de las sucursales o agencias que al solo efecto constituya o establezca en países miembros o adherentes del MERCOSUR quedándole prohibido asegurar desde dichas sucursales a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción argentina.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la recurrente que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a) de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la peticionante que una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones, acompañando copia del o de los contratos de reaseguro que celebre.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarla en Av. Pte. Julio A. Roca 721 P.B. Mesa de Entradas - Cap. Federal.

e. 28/7 Nº 237.491 v. 28/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.051 del 14 Jul. 1998

Expediente Nº 36.053

Síntesis

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL GERENTE TECNICO RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. a operar en el territorio de la República, en el seguro de VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS, con las condiciones técnico-contractuales y Anexo I obrantes a fs. 1, Nota Técnica de fs. 4, Frente de Póliza de fs. 5/6, Formulario de Denuncia de Siniestro de fs. 7/8, Formulario de Solicitud de Seguro de fs. 9/10 y Cláusula de Cobranza del Premio de fs. 16/17.

ARTICULO 2º— Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.

ARTICULO 3º— Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Gerente Técnico, Ing. MARCELO ANGEL AGUIRRE.

La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 28/7 Nº 237.498 v. 28/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.055 del 21 Jul. 98

Expediente Nº 28.855 - NICHOLSON LESLIE LIMITED S/Inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros

Síntesis

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º— Cancelar la inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros a NICHOLSON LESLIE LIMITED, inscripta bajo el Nº 33 (treinta y tres).

ARTICULO 2º— Tómese nota en el Registro de Corredores de Reaseguros, a cargo de la Gerencia Técnica.

ARTICULO 3º— La presente Resolución es apelable en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º— Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarla en Av. Pte. Julio A. Roca 721 P.B. Mesa de Entradas - Cap. Federal.

e. 28/7 Nº 237.499 v. 28/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.056 del 21 Jul. 98

Expediente Nº 32.089 "GENESIS SEGUROS DE RETIRO S.A. cambio de denominación por ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A."

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prestar conformidad al cambio de denominación de "GENESIS SEGUROS DE RETIRO S.A." y modificación del artículo 1º de los estatutos dispuesta por la asamblea extraordinaria unánime celebrada el 5 de mayo de 1998, transcripta en escritura pública Nº 446 del 22 de mayo de 1998, Registro Notarial Nº 1029 de Buenos Aires, obrantes a fs. 84/88. Como consecuencia de la modificación la entidad se denominará en lo sucesivo "ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A.".

ARTICULO 2º — A los fines establecidos por el artículo 5 y 167 de la ley 19.550, pasen las actuaciones a la Inspección General de Justicia, y cumplida que sea la inscripción en el Registro Público de Comercio, esta Superintendencia de Seguros de la Nación, procederá al desglose y entrega a la entidad de los respectivos testimonios registrados.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Mesa de Entradas - Cap. Federal.

e. 28/7 Nº 237.493 v. 28/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.057 del 21 Jul. 1998

Expediente Nº 36.103

Síntesis

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "150" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. CLAUDIO JORGE CAMBIASO, D.N.I. Nº 12.714.863

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 28/7 Nº 237.500 v. 28/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.058 del 21 Jul. 1998

Expediente Nº 36.102

Síntesis

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "151" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. OMAR OSVALDO PEREIRA, D.N.I. Nº 12.096.030.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 28/7 Nº 237.502 v. 28/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.059 del 21 Jul. 1998

Expediente Nº 36.091

Síntesis

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "152" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. ENRIQUE MARIO LINGUA, D.N.I. Nº 7.634.019.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 28/7 Nº 237.505 v. 28/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.060 del 21 Jul. 1998

Expediente Nº 36.090

Síntesis

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "153" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. IGNACIO ALEJANDRO BERSZTEIN RIVARA, D.N.I. Nº 17. 485.561.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 28/7 Nº 237.518 v. 28/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.061 del 21 Jul. 1998

Expediente Nº 36.093

Síntesis

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "154" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. NORBERTO CAPORALINI, D.N.I. Nº 4.884.821.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 28/7 Nº 237.519 v. 28/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.062 del 21 Jul. 1998

Expediente Nº 36.092

Síntesis

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "47" en el "Registro de Actuarios" a la Dra. MONICA SILVIA AMOROS, D.N.I. Nº 11.816.060.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros .

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 28/7 Nº 237.520 v. 28/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.063 del 21 Jul. 1998

Expediente Nº 36.094

Síntesis

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "48" en el "Registro de Actuarios" a la Dra. STELLA MARIS OTTINO, L.C. Nº 5.483.426.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros .

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 28/7 Nº 237.521 v. 28/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.064 del 22 Jul. 1998

Expediente Nº 36.063

Síntesis

ARTICULO 1º — Autorizar a la Fundación de Altos Estudios en Ciencias Comerciales a dictar los cursos, talleres y seminarios del programa de capacitación continuada para productores asesores de seguros y el curso de capacitación para aspirantes a matricularse como productores asesores de seguro.

ARTICULO 2º — La Fundación de Altos Estudios en Ciencias Comerciales deberá observar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Respecto del Programa de Capacitación continua:

a) Al publicitar los cursos, seminarios y talleres deberá consignar el número de la presente resolución aprobatoria.

b) Informar a la Superintendencia la fecha, hora y lugar donde se dictarán los seminarios, cursos y talleres, a los fines de designar un veedor.

c) Los registros de asistencia de los matriculados a los seminarios, talleres y cursos deberán ser conservados durante dos años.

d) Los certificados de acreditación deberán identificar al matriculado, consignando en forma expresa su número de matrícula, así como las horas cátedra asistidas y los módulos cursados.

e) Informar a la Superintendencia bimestralmente los certificados extendidos.

f) Registrar las firmas de los responsables para rubricar los certificados, ante un funcionario de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

1. Respecto del Curso de Capacitación para aspirantes a Productores de Seguros:

a) Al publicitar los cursos, seminarios y talleres deberá consignar el número de la presente resolución aprobatoria.

b) Los exámenes serán escritos, debiendo cubrir cada uno un módulo, se deberán conservar durante dos años como mínimo. Al iniciarse cada curso deberá informar a la Superintendencia la fecha, hora y lugar donde se tomarán los exámenes, a los fines de designar un veedor.

c) Se deberá asentar en actas las personas que rindieron los exámenes, consignando el resultado de los mismos, así como también el alcance que dará al aspirante para matricularse como productor asesor de seguros patrimoniales y vida o productor asesor de seguros de vida.

d) Los certificados de acreditación de competencia deberán identificar al aspirante a la matrícula, consignando lo reflejado en el libro de actas. El plazo de validez para matricularse será de un año a partir de la fecha del último examen aprobado.

e) Informar a la Superintendencia los certificados extendidos.

f) Registrar las firmas de los responsables para rubricar los certificados, ante un funcionario de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a la Fundación de Altos Estudios en Ciencias Comerciales y archívese. — Firmado Ing. DANIEL DI NUCCI Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 28/7 Nº 237.584 v. 28/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.065 del 22 Jul. 1998

Expediente Nº 36.064

Síntesis

ARTICULO 1º — Autorizar a la Universidad Católica de Santiago del Estero a dictar los cursos, talleres y seminarios del programa de capacitación continuada para productores asesores de seguros y el curso de capacitación para aspirantes a matricularse como productores asesores de seguro.

ARTICULO 2º — La Universidad Católica de Santiago del Estero deberá observar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Respecto del Programa de Capacitación continua:

a) Al publicitar los cursos, seminarios y talleres deberá consignar el número de la presente resolución aprobatoria.

b) Informar a la Superintendencia la fecha, hora y lugar donde se dictarán los seminarios, cursos y talleres, a los fines de designar un veedor.

c) Los registros de asistencia de los matriculados a los seminarios, talleres y cursos deberán ser conservados durante dos años.

d) Los certificados de acreditación deberán identificar al matriculado, consignando en forma expresa su número de matrícula, así como las horas cátedra asistidas y los módulos cursados.

e) Informar a la Superintendencia bimestralmente los certificados extendidos.

f) Registrar las firmas de los responsables para rubricar los certificados, ante un funcionario de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

1. Respecto del Curso de Capacitación para aspirantes a Productores de Seguros:

a) Al publicitar los cursos, seminarios y talleres deberá consignar el número de la presente resolución aprobatoria.

b) Los exámenes serán escritos, debiendo cubrir cada uno un módulo, se deberán conservar durante dos años como mínimo. Al iniciarse cada curso deberá informar a la Superintendencia la fecha, hora y lugar donde se tomarán los exámenes, a los fines de designar un veedor.

c) Se deberá asentar en actas las personas que rindieron los exámenes, consignando el resultado de los mismos, así como también el alcance que dará al aspirante para matricularse como productor asesor de seguros patrimoniales y vida o productor asesor de seguros de vida.

d) Los certificados de acreditación de competencia deberán identificar al aspirante a la matrícula, consignando lo reflejado en el libro de actas. El plazo de validez para matricularse será de un año a partir de la fecha del último examen aprobado.

e) Informar a la Superintendencia los certificados extendidos.

f) Registrar las firmas de los responsables para rubricar los certificados, ante un funcionario de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a la Universidad Católica de Santiago del Estero y archívese. — Firmado Ing. DANIEL DI NUCCI Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 28/7 Nº 237.585 v. 28/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

22/7/98

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Marta Isabel ORZECHOVSKI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. — Fdo. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, A/c Sección "J" División Beneficios.

e. 28/7 Nº 237.488 v. 30/7/98

—ACLARACION—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: 279

En la edición del 14/7/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 135, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
279/0010/98	30-50457787-7	EMPRESA CONSTRUCTORA PEDRO. MADEDDU Y CIA. S.A.

DEBE DECIR:

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
279/0010/98	30-50457757-7	EMPRESA CONSTRUCTORA PEDRO. MADEDDU Y CIA. S.R.L.

e. 28/7 Nº 235.775 v. 28/7/98

—ACLARACION—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

En la edición del 14/7/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CAFERRATA 5825
CASEROS- BS. AS.

DEBE DECIR:

CAFERATA 5825
CASEROS- BS. AS.

e. 28/7 Nº 235.293 v. 28/7/98

—ACLARACION—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 272

En la edición del 14/7/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CUIT

30-54293943-2

DEBE DECIR:

CUIT

30-54293942-3

e. 28/7 Nº 235.252 v. 28/7/98

—ACLARACION—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 12, último párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

En la edición del 14/7/98, donde se publicó como Aviso Oficial el Listado de Exclusión correspondiente a la R.G. 17, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE DE EXCLUSION
30-69877449-5	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.	0	100 %

DEBE DECIR:

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE DE EXCLUSION
30-67877449-5	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.	0	100 %

e. 28/7 Nº 235.561 v. 28/7/98

—ACLARACION—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 011 M

En la edición del 13/7/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 135, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
0015/11/98	30-64267722-1	D.H. SYSTTEMS ARGENTINA S.R.L.	13 JUL 1998

DEBE DECIR:

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
0015/11/98	30-64267722-1	D.H. SYSTEMS ARGENTINA S.R.L.	13 JUL 1998

e. 28/7 Nº 235.579 v. 28/7/98

—ACLARACION—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10

En la edición del 13/7/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 135, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0014/98	30-62329112-6	PLUMINAR S.A.	13 JUL 1998

DEBE DECIR:

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0014/98	30-62329112-6	PLUNIMAR S.A.	13 JUL 1998

e. 28/7 Nº 235.578 v. 28/7/98

—ACLARACION—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: Distrito Trelew
Código: 433

En la edición del 8/7/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 135, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
433/0007/98	30-56457119-5	MAR VALLE S.R.L.	08 JUL 1998

DEBE DECIR:

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
433/0007/98	30-56457119-5	MAR Y VALLE S.R.L.	08 JUL 1998

e. 28/7 Nº 234.662 v. 28/7/98

—ACLARACION—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

En la edición del 8/7/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 135, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
049/0007/98	30-68896621-9	KRONE COMUNICA-CIONES S.A.	08 JUL 1998

DEBE DECIR:

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
049/0007/98	33-68896621-9	KRONE COMUNICA-CIONES S.A.	08 JUL 1998

e. 28/7 Nº 234.667 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

Resolución Nº 5/98

Lanús, 14/7/98

VISTO el acto dictado por la Jefa Interina de la Región Nº 2 de la Dirección General Impositiva, mediante el cual se ordenó la publicación de edictos a fin de notificar al contribuyente a incluir en el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 (D.G.I.), a partir del 14/5/98 y

CONSIDERANDO:

Que en los considerandos de dicho acto se invocaron por error los arts. 9 y 10 de la Ley 11.683 t.o. en 1978 y sus modificaciones, cuando de acuerdo a la normativa vigente debió dictarse conforme a las facultades conferidas por los arts. 9 y 10 del Dto. 618/97.

Que en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto dicho acto, decretando la nulidad del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 14 inc. b) de la ley 19.549 y ordenar la nueva publicación de edictos del acto citado una vez debidamente subsanado dicho error.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por los arts. 9 y 10 del Dto. 618/97,

LA JEFA (INT.) DE LA REGION Nº 2
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decretar la nulidad del acto administrativo mediante el cual se ordenó la publicación de edictos a fin de hacer saber al contribuyente y/o responsable que más abajo se detalla que a partir del 14/5/98 ha quedado incluido en el Sistema Integrado de Control Especial establecido en el Cap. II de la R.G. 3423 (D.G.I.) y sus modificaciones.

ARTICULO 2º — Ordenar la nueva publicación del acto citado, conforme a derecho.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones.

CONTRIBUYENTE INCLUIDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA R.G. 3423 AGENCIA Nº 53

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-66362302-4	ENERRE GRAFICA S.A.

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.

e. 28/7 Nº 237.651 v. 3/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

Resolución Nº 4/98

Lanús, 14/7/98

VISTO el capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incluir en el Sistema Integrado de Control Especial dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del decreto 618/97.

LA JEFA (INT.) DE LA REGION Nº 2
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos del contribuyente que se cita a continuación:

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a el contribuyente y/o responsable que a partir del 27/2/98 ha quedado incluido en el Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento.

CONTRIBUYENTE INCLUIDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA R.G. 3423 AGENCIA Nº 53

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-68291228-2	CAMPILONGO JUAN OSCAR, LANUTO MARCELO OSCAR, GONZALEZ ROBERTO CARLOS.

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.

e. 28/7 Nº 237.649 v. 3/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

Resolución Nº 6/98

Lanús, 14/7/98

VISTO el capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos al contribuyente a incluir en el Sistema Integrado de Control Especial dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del decreto 618/97.

LA JEFA (INT.) DE LA REGION Nº 2
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos del contribuyente que se cita a continuación:

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a el contribuyente y/o responsable que a partir del 14/5/98 ha quedado incluido en el Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento.

CONTRIBUYENTE INCLUIDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA R.G. 3423 AGENCIA Nº 53

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-66362302-4	ENERRE GRAFICA S.A.

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.
e. 28/7 Nº 237.665 v. 3/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

Resolución Nº 3/98

Lanús, 14/7/98

VISTO el acto dictado por la Jefa Interina de la Región Nº 2 de la Dirección General Impositiva, mediante el cual se ordenó la publicación de edictos a fin de notificar a los contribuyentes a incluir en el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 (D.G.I.), a partir del 27/2/98 y

CONSIDERANDO:

Que en los considerandos de dicho acto se invocaron por error los arts. 9 y 10 de la Ley 11.683 t.o. en 1978 y sus modificaciones, cuando de acuerdo a la normativa vigente debió dictarse conforme a las facultades conferidas por los arts. 9 y 10 del Dto. 618/97.

Que en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto dicho acto, decretando la nulidad del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 14 inc. b) de la ley 19.549 y ordenar la nueva publicación de edictos del acto citado una vez debidamente subsanado dicho error.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por los arts. 9 y 10 del Dto. 618/97,

LA JEFA (INT.) DE LA REGION Nº 2
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decretar la nulidad del acto administrativo mediante el cual se ordenó la publicación de edictos a fin de hacer saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se detallan que a partir del 27/2/98 han quedado incluidos en el Sistema Integrado de Control Especial establecido en el Cap. II de la R.G. 3423 (D.G.I.) y sus modificaciones.

ARTICULO 2º — Ordenar la nueva publicación del acto citado, conforme a derecho.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones.

CONTRIBUYENTES INCLUIDOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA R.G. 3423 AGENCIA Nº 53

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-04527132-4	ESTEVANEZ, HORACIO ANGEL
30-68291228-2	CAMPILONGO JUAN OSCAR, LANUTO MARCELO OSCAR, GONZALEZ ROBERTO CARLOS

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.
e. 28/7 Nº 237.658 v. 3/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 17/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION NEUQUEN

CODIGO: 703

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
041-703-98	20-17379279-5	BECCARIA, GABRIEL LUIS
042-703-98	20-07688641-6	PIANCIOLA, CARLOS OSVALDO
043-703-98	27-18560307-0	PIANCIOLA, MARIA BIBIANA

Dra. SUSANA BEATRIZ GARCIA, Jefe a/c Región Neuquén.
e. 28/7 Nº 237.661 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MERCEDES - DISTRITO ZARATE

CODIGO: 128

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
003-144/98	23-10529292-9	EPELDE, EDUARDO JOSE

Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.) Región Mercedes
e. 28/7 Nº 237.663 v. 28/7/98

— ACLARACION AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 26 de julio de 1998, donde se publicó el Listado complementario a la Resolución General Nº 129, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
23-07646611-9	TRECCO, HECTOR MIGUEL RAMON

DEBE DECIR:

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
23-07643311-9	TRECCO, HECTOR MIGUEL RAMON

e. 28/7 Nº 237.722 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CORRAL DE BUSTOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 273

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
GARBERO, LUIS CRISTOBAL	3 DE FEBRERO 270 CAMILO ALDAO - CORDOBA	272006/0	20-11523193-7

MODESTO INDOLFO MORASSI, Jefe Distrito Corral de Bustos.
e. 28/7 Nº 237.653 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 5

CODIGO DE DEPENDENCIA: 005

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
IMPRESORA ARTISTICA TIPOGRAF S.R.L.	BRANDSEN 1186 (1161) CAP. FED.	004030/4	30-61260441-6

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
ORDOÑEZ RUBEN OSVALDO	PERDRIEL 160/62 P.B. (1280) CAP. FED.	004031/2	20-04139783-8
AUTOGRAFICA S.R.L.	CARLOS CALVO 1227 (1102) CAP. FED.	004032/0	30-50025590-7
BRIZUELA JULIO ARIEL	GRAL. HORNOS 472 PB 3 (1272) CAP. FED.	004033/9	20-06963655-2
IMPRESORA ARTISTICA TIPOGRAF S.A.	BRANDSEN 1186 (1161) CAP. FED.	004034/7	33-69323698-9
LOPEZ NESTOR RAUL	SOLIS 1017, PISO 10- D. A (1078) CAP. FED.	004035/5	20-08326662-8
GRAFICA SEGAROT S.A.	HUMBERTO Iº 2357 (1229) CAP. FED.	004036/3	30-59255703-3

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Interino Agencia Nº 5.
e. 28/7 Nº 237.655 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE - REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 279

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
FIDESUR S.A.	RUTA NACIONAL ENLACE A 005 - ZONA INDUST. (5800) RIO CUARTO - CBA	278043/7	30-68400008-6

Cont. Púb. EXEQUIEL EDUARDO BAEZ, Jefe Agencia Sede Río Cuarto.
e. 28/7 Nº 237.667 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE - REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 279

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFICACION TRIBUTARIA
MACCIO, HECTOR OSVALDO	MARIA OLGUIN 1344 (5800) RIO CUARTO - CBA.	278042/9	20-10421242-6
VICARIO, CLAUDIA SUSANA	COLON 241 (5829) SAMPACHO - CBA.	278044/5	23-17447614-4
ANZULAY, OSCAR JOSE	ESTRADA 27 (5800) RIO CUARTO - CBA.	278045/3	20-06652615-2
KOLTSCH, ANTONIO JOSE	SAAVEDRA 81 (5923) GRAL. DEHEZA - CBA.	278046/1	20-06603045-9
FERNANDEZ, ABEL SANTOS	BELGRANO 341 (5800) RIO CUARTO - CBA.	278047/0	20-08342404-5

Cont. Púb. EXEQUIEL EDUARDO BAEZ, Jefe Agencia Sede Río Cuarto.
e. 28/7 Nº 237.669 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GENERAL PICO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 571

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	Nº DE C.U.I.T.
SOSA, MARIO AGUSTIN	CALLE 6 Nº 1784 (6360) GRAL. PICO	570013/2	20-13445685-0
FERNANDEZ, MIRTA RAQUEL	CALLE 13 (O) Nº 95 (6360) GRAL. PICO	570012/4	27-14232908-0

Cont. Púb. Nac. MIRIAM E. T. DE LARROUSERIE, Jefe Dto. Gral. Pico.
e. 28/7 Nº 237.671 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

17/7/98

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 251

NOMBRE, DENOMINACION O	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ALCAZAR OSCAR ALFREDO	Bº CALERA DEL SAUCE C. 7 - S.F.V. CATAMARCA	250011/6	20-11859555-7

C.P.N. ALBERTO RUBEN RODRIGUEZ, Jefe Agencia Catamarca.
e. 28/7 Nº 237.673 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE - REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 279

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
BLANCO Y BARCHIESI S.R.L.	FOTHERINGHAM 444 (5800) RIO CUARTO - CBA.	278028/3	30-60517579-8
BALMACEDA PATRICIA R.	BUENOS AIRES 1511 (5800) RIO CUARTO - CBA.	278038/0	27-14132676-2
PEREZ EDGARDO Y CARRION FERNANDO	CABRERA 793 (5800) RIO CUARTO - CBA.	278039/9	30-65845992-5
DALIO DANIEL Y GERARDO	ALBERDI 1386 (5800) RIO CUARTO - CBA.	278040/2	30-68399694-3
IMPRENTA MACCIO HNOS.	SOBREMONTE 317 (5800) RIO CUARTO - CBA.	278035/6	30-50027091-4
OVIEDO RODOLFO HECTOR	BELGRANO 915 (5800) RIO CUARTO - CBA.	278036/4	20-06634807-6
ODETTO JOSE LUIS	SAN MARTIN 536 (5843) ADELIA MARIA - CBA.	278037/2	20-16184030-1

Cont. Púb. EXEQUIEL EDUARDO BAEZ, Jefe Agencia Sede Río Cuarto.
e. 28/7 Nº 237.675 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE - REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 279

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
SEDERIA JOR MABEL S.C.C.	GRAL. PAZ 772 (5800) RIO CUARTO - CBA.	278031/3	30-51550059-2
DON SANTIAGO S.R.L.	T. DE ANCHORENA 1048 (5800) RIO CUARTO - CBA.	278030/5	30-54101674-7
JUAN A. LAMBORIZZIO E HIJOS S.C.	MENDOZA 568 (5800) RIO CUARTO - CBA.	278034/8	30-54277614-1
WAICEKAWSKY, JOSE Y PEDRO SOC. DE HECHO	9 DE JULIO 1110 (5800) RIO CUARTO - CBA.	278032/1	30-56299429-3
RAUL AIMAR S.A.	RUTA 36 KM. 597,5 (5805) LAS HIGUERAS - CBA.	278029/1	30-56875892-3
MAIPU RIO S.R.L.	SAN MARTIN Y MAIPU (5800) RIO CUARTO - CBA.	278027/5	30-66909514-3
MUNICIPALIDAD DE SAN BASILIO	RIVADAVIA 249 (5841) SAN BASILIO - CBA.	278033/0	30-99905181-9
FINARVIS S.R.L.	BAIGORRIA 297 (5800) RIO CUARTO - CBA.	278026/7	33-53114934-9
CEMENTO RIO CUARTO S.R.L.	GOUDART 940 (5800) RIO CUARTO - CBA.	278041/0	30-61544299-9

Cont. Púb. EXEQUIEL EDUARDO BAEZ, Jefe Agencia Sede Río Cuarto.
e. 28/7 Nº 237.677 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 A.F.I.P.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 435

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS SA	ISLAS MALVINAS Nº 1180 RIO GRANDE	434021/3	30-59128733-4

Cont. RODOLFO ESTEBAN GIANI, Jefe Distrito Río Grande.
e. 28/7 Nº 237.679 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SECRETARIA GENERAL

Casilda, 15/7/98

ASUNTO: REGISTRO DE IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Se remite listado de contribuyentes cuyas solicitudes de inscripción en el registro fueron aceptados de acuerdos a la I.G. 854/98 (DI PyNR).

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CASILDA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 852

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
BOCCHINO ADRIAN DANIEL	RIVADAVIA 1198 (2177) BIGAND	851021/0	20-14372409-4
PITTACOLO EDUARDO ANTONIO	MORENO 1587 (2173) CHABAS	851020/2	20-06119789-4
AMADORI ROGELIO CAMILO	ITALIA 708 (2643) CHAÑAR LADEADO	851022/9	20-06118320-6
PIÑERO ALEJANDRO JUAN	RAWSON 767 (2185) SAN JOSE DE LA ESQUINA	851023/7	20-17724792-9
CAVAGNA JORGE DAVID	LAVALLE 565 (2637) LOS QUIRQUINCHOS	851024/5	20-06140658-2
AGOSTINI ALFREDO L. Y AGOSTINI DAMIAN A.	L. DE LA TORRE 2625 (2170) CASILDA	851028/8	30-67402098-4

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 28/7 Nº 237.680 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SECRETARIA GENERAL

Casilda, 15/7/98

ASUNTO: REGISTRO AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Se remite listado de contribuyentes cuyas solicitudes de inscripción en el registro fueron aceptados de acuerdos a la I.G. 854/98 (DI PyNR).

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CASILDA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 852

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
MORICONI CLAUDIO JORGE	DANTE ALIGHIERI 2760 (2170) CASILDA	851016/4	20-16162066-2
FEDRE OSCAR Y RUBEN	DANTE ALIGHIERI 2545 (2170) CASILDA	851018/0	30-67400290-0
ESCAPES DEPORTIVOS L Y R S.A.	VIEYTES 2120 (2185) SAN JOSE DE LA ESQUINA	851017/2	30-65389511-5
LUCIANI HNOS. Y RUANI	CERVANTES 569 (2185) SAN JOSE DE LA ESQUINA	851019/9	30-54734234-4
MARANI RICARDO EMILIO	1 DE MAYO 2034 (2170) CASILDA	851025/3	20-06142874-8
MAURI S.A.	RUTA NA. 178 - KM. 40 (2177) BIGAND	851027/0	30-50342747-4
SUPERMERCADO DE LA PINTURA S.R.L.	OVIDIO LAGOS 1722 (2170) CASILDA	851026/1	30-61983991-5

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 28/7 Nº 237.682 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
COOPERATIVA AGRICOLA DE MONTE MAIZ LTDA.	SANTA FE Nº 1802 (2659) MONTE MAIZ - CBA.	270012/3	30-53331931-5

JOSE BENJAMIN DONDIO, Jefe (Int.) Ofic. Fisc. Interna.

e. 28/7 Nº 237.683 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFICACION TRIBUTARIA
MARASCHIN, MIGUEL ANGEL	BELGRANO 288 (2568) MORRISON - CBA.	270011/5	20-14504417-1

JOSE BENJAMIN DONDIO, Jefe (Int.) Ofic. Fisc. Interna.

e. 28/7 Nº 237.685 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA: DISTRITO GENERAL ALVEAR

CODIGO DE DEPENDENCIA: 634

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	Nº DE CUIT
INDUSTRIA GRAFICA LEYTO S.R.L.	DIAG. CARLOS PELLEGRINI Nº 43 GRAL. ALVEAR - MZA.	633001/0	30-67225569 0

ROBERTO FREIRE LIZAN, Jefe Distrito General Alvear, Región Mendoza.

e. 28/7 Nº 237.687 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CONCORDIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 482

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
VAN OPSTAL MIGUEL ANIBAL VAN OPSTAL OSCAR JOSE MAZARIN RUBEN MARCELO	BROWN Nº 345 VILLAGUAY - E. RIOS	4810201	30-68874142-0
AQUINO JOSEFA MARIA ANAST.	PIO XII s/Nº - VILLA DEL ROSARIO - E. RIOS	4810198	27-12337397-4
PISETTA JULIO MARIO VISSO MARCOS HECTOR	BALCARCE Nº 67 CONCORDIA - E. RIOS	4810180	30-68876827-2

C. P. VICTOR HUGO J. MONTINI, Jefe Distrito Concordia.

e. 28/7 Nº 237.694 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
LANTERMO S.A.	CALLAO 851 ROSARIO - STA. FE	856067/6	30-52940994-6

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 28/7 Nº 237.696 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
FERRAZINI S.A.	URQUIZA 1950 ROSARIO - STA. FE	856026/9	30-50021154-3

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 28/7 Nº 237.697 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 A.F.I.P.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 435

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
IMPRENTAR S.A.	ALBERDI Nº 656 RIO GRANDE	434041/8	30-67067626-5
NATALIO LUIS GABRIEL	PERITO MORENO Nº 481 RIO GRANDE	434042/6	23-14729213-9
MIRGOR S.A.	EINSTEIN Nº 1111 RIO GRANDE	434043/4	30-57803607-1

Cont. Púb. RODOLFO E. GIANI, Jefe Distrito Río Grande.

e. 28/7 Nº 237.698 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA USHUAIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 985

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
CASABELLA, CARLOS HECTOR	DELOQUI Nº 1508 USHUAIA - T. D.F.	984007/9	20 08521800 0

Cont. Púb. ANTONIO NATALIO REPELE, Jefe (Int.) Agencia Ushuaia.

e. 28/7 Nº 237.700 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA: AGENCIA LUJAN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 126

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T. Nº
CIKES MIGUEL ANGEL	DR. REAL 634 LUJAN (B)	125045/0	20-04747511-3

Cont. Púb. Nac. RAUL REINALDO DAVIO a/c Agencia Luján.

e. 28/7 Nº 237.701 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA: AGENCIA LUJAN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 126

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
ALTOE JORGE ANTONIO	LAVALLE 531 LUJAN (B)	125056/6	20-04722902-3
FONTAN GUILLERMO DANIEL	ITALIA 690 LUJAN (B)	125057/4	20-14490356-1
BLANCO ROBERTO CLAUDIO	ESTANISLAO MELO GRAL. RODRIGUEZ (B)	125053/1	20-04922549-1
BRAILE VICTOR	ALVEAR 1703 LUJAN (B)	125052/3	20-15210790-1
HORNOS DARIO RENE	JOSE M. JAUREGUI 601 VILLA FLANDRIA (B)	125051/5	20-17119396-7
CALO JUAN Y ROSSI JULIO S.H.	TUCUMAN 406 MORENO (B)	125054/0	30-65471766-0
COOP. DE TRABAJO EDITORIAL LOS BARRIOS LTDA.	HERNANDARIAS 3476 MORENO (B)	125055/8	30-68873194-8

Cont. Púb. Nac. RAUL REINALDO DAVIO a/c Agencia Luján.

e. 28/7 Nº 237.703 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AG. 55

CODIGO DE DEPENDENCIA: 055

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
SODA SIL S.R.L.	PODESTA 3325 CIUDADELA - PCIA. BS. AS.	054036/6	30-51591940-2

Cont. Púb. GLADYS MABEL BERTOGLIO, Jefa (Int.) Agencia Nº 55.

e. 28/7 Nº 237.705 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AG. 55

CODIGO DE DEPENDENCIA: 055

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ROLL PRESS DE SALAZAR A.A. Y SALAZAR A. O. SOC. DE HECHO	INDEPENDENCIA 457 CIUDADELA - PCIA. BS. AS.	054038/2	30-68524764-6
SCINARDO, JOSE	FEDERICO LACROZE 2795 JOSE INGENIEROS - PCIA. BS. AS.	054040/4	20-15220389-7
SALAMIDA, JORGE HORACIO	MISIONES 6382, P. 2º EL PALOMAR - PCIA. BS. AS.	054039/0	20-07800264-7
IOZZO SUSANA TERESA	GABRIEL LINARES 4933 CASEROS - PCIA. BS. AS.	054037/4	27-10872569-4

Cont. Púb. GLADYS MABEL BERTOGLIO, Jefa (Int.) Agencia Nº 55.

e. 28/7 Nº 237.707 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AG. 55

CODIGO DE DEPENDENCIA: 055

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
MAC FORMS S.R.L.	BELGRANO 3173 CASEROS - PCIA. BS. AS.	054035/8	30-64813321-5
DE CESARE RICARDO ALBERTO	GÜEMES 4816 CASEROS - PCIA. BS. AS.	054034/0	20-08267497-8
SALUSSO CARLOS RAMON	ANGEL PINI 4747 CASEROS - PCIA. BS. AS.	054018/8	20-10872440-5
TURIN RAMON JULIO	LARRALDE 1827 CASEROS - PCIA. BS. AS.	054032/3	20-04702540-1
COBO NORBERTO EDUARDO	JOSE C. CROTTO 1789 MARTIN CORONADO - PCIA. BS. AS.	054031/5	20-14289562-6
TERMINE MARIA DEL CARMEN	SAAVEDRA 3651 CIUDADELA - PCIA. BS. AS.	054030/7	27-14555444-1
GODOY, JUAN CARLOS	NSTRA. SRA. DE LA MERCED 4981 - CASEROS PCIA. BS. AS.	054029/3	20-04595581-9

Cont. Púb. GLADYS MABEL BERTOGLIO, Jefa (Int.) Agencia Nº 55.

e. 28/7 Nº 237.709 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AG. 55

CODIGO DE DEPENDENCIA: 055

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
TIMBERINI MARTA ANGELICA	WENCESLAO DEL TATA 4526 - CASEROS - PCIA. BS. AS.	054028/5	27-04733257-0
NATALE JOSE ANTONIO	JUAN XXIII 1044 VILLA BOSCH PCIA. BS. AS.	054027/7	20-11681518-5
CORONATO C. O. Y MIRABELLI J. J. SOC. DE HECHO	RUTA 8 Nº 10.478 LOMA HERMOSA PCIA. BS. AS.	054026/9	30-65464436-1
ANSA SERV. GRAF. INTEGRAL DE ACCORINTI CARLOS A.	JOSE HERNANDEZ 1566 VILLA BOSCH PCIA. BS. AS.	054025/0	20-14100896-0

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
LITOGRAFIC SYSTEM S.R.L.	FRANCISCO SUAREZ 4272 CIUDADELA - PCIA. BS. AS.	054024/2	30-68527237-3
IMAGEN GRAFICA DE ZUNNI O. Y GOMEZ M. SOC. DE HECHO	NUEVE DE JULIO 1518 CIUDADELA PCIA. BS. AS.	054023/4	30-68526180-0
RANIOLO SALVADOR ALEJANDRO	AVDA. SAN MARTIN 3282 P.B. DTO. 1 - EL PALOMAR PCIA. BS. AS.	054022/6	20-14682440-5
VARGAS LUIS JUSTO	MONTEAGUDO 1625 MARTIN CORONADO PCIA. BS. AS.	054021/8	23-10669553-9
BOERO CARLOS E. Y BELICH SERGIO A. SOC. DE HECHO	AVDA. SAN MARTIN 2669 CASEROS - PCIA. BS. AS.	054020/0	30-66116053-1
ZAMBONI HORACIO ALFREDO	DR. DELLA ROSA 4815 CASEROS - PCIA. BS. AS.	054019/6	20-14817300-2
GOMEZ MAXIMILIANO GASTON	URQUIZA 4785 CASEROS - PCIA. BS. AS.	054016/1	20-23416052-5
RODRIGUEZ ANTONIO A.	STEPHENSON 2984 CASEROS - PCIA. BS. AS.	054014/5	20-17231863-1
DI PAOLO SERGIO JOSE	BOUCHARD 3540 CASEROS - PCIA. BS. AS.	054015/3	20-15244179-8
ISASI EDUARDO RUFINO	EDUARDO COMESAÑA 2615 JOSE INGENIEROS PCIA. BS. AS.	054017/0	20-13315688-8

Cont. Púb. GLADYS MABEL BERTOGLIO, Jefa (Int.) Agencia Nº 55.
e. 28/7 Nº 237.710 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CORRAL DE BUSTOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 273

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
BOERI, DANIEL HUGO	MARIANO MORENO 568 GENERAL BALDISSERA PCIA. CBA.	272008/6	20-18172214-3

MODESTO INDOLFO MORASSI, Jefe Distrito Corral de Bustos.
e. 28/7 Nº 237.712 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 13

CODIGO DE DEPENDENCIA: 13

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
FABIANO ANTONIO	CAAGUAZU 589 TEMPERLEY	012017/0	23-05301425-9

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.
e. 28/7 Nº 237.714 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 13

CODIGO DE DEPENDENCIA: 13

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
CORIA NESTOR JUAN	CASTELLI 1948 LOMAS DE ZAMORA	012016/2	20-13087164-0

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13
e. 28/7 Nº 237.715 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN RAFAEL

CODIGO DE DEPENDENCIA: 633

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
SEGURA, HUGO ANTONIO	DORREGO 91 SAN RAFAEL - MZA.	632009/0	20-08031792-2
BUTTINI, JULIO ERNESTO	MEJICO 436 SAN RAFAEL - MZA.	632008/2	20-21038055-9
MALINVERNO, JUAN CARLOS	L. DE LA TORRE 1420 SAN RAFAEL - MZA.	632010/4	20-23409072-1
CORNEJO, HECTOR MANUEL	CUBA 129 SAN RAFAEL - MZA.	632011/2	20.92245442-7

C.P. BARTOLOME ELISEO SILVA, Jefe (Int.) Distrito San Rafael, Región Mendoza.
e. 28/7 Nº 237.717 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO TRES ARROYOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 142

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
ALVARADO, Hugo Leopoldo	Chacabuco Nº 956 (7500) Tres Arroyos	141.005/9	20-05391676-8
SUAREZ Oscar Mario	San Lorenzo Nº 217 (7500) Tres Arroyos	141.007/5	23-05381227-9
ELGART Arnaldo Felipe	Hipólito Yrigoyen Nº 681 (7500) Tres Arroyos	141.006/7	20-05377992-2

C.P.N. MARTA G. B. DE HERNANDEZ, Jefe Distrito Tres Arroyos.
e. 28/7 Nº 237.647 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CHILECITO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 601

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
OCAMPO Publio Delfín	José Hernández 75-Chilec.-L.R.	600002/9	20-12586929-8

C.P.N. ALBERTO ANTONIO GUZMAN, Jefe (Int.) Oficina "A", a/c Distrito Chilecito.
e. 28/7 Nº 237.648 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 481

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT. Nº
SCHAB PEDRO Y SCHAB SERGIO SOC. DE HECHO	GALARZA 1183 C. DEL URUGUAY ENTRE RIOS	480017/6	30-67073663-2

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefa de Oficina A a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.
e. 28/7 Nº 237.650 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO VILLA MARIA - REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 282

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
IMPRENTA VILLA NUEVA S.A.	Marcos Juárez Nº 686 (5903) VILLA NUEVA	281029/8	30-57881210-1
ALTO IMPACTO COOP. DE PROV. SERV. GRAFICOS Y AFIN. PARA DOCENTES COMERCIANTES Y PROF. LIMITADA	Entre Ríos Nº 1042 (5900) VILLA MARIA	281030/1	30-66942524-0

Cont. Púb. SERGIO DANIEL AGATILLO, Jefe Distrito Villa María.
e. 28/7 Nº 237.652 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA: DISTRITO GUALEGUAYCHU

CODIGO DE DEPENDENCIA: 484

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT Nº
FARABELLO JOSE RICARDO	ALBERDI 18 GUALEGUAYCHU ENTRE RIOS	483007/5	20-10699949-0

Cr. NESTOR CARLOS FLORES, Jefe Interino de Oficina A a cargo del Distrito Gualeguaychú.
e. 28/7 Nº 237.654 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100 y sus modif.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ARAUS HNOS. S.A.I.C.F.A.I.	Tomás Araus Oeste Nº 445 2563 - NOETINGER-Cba.		30-50282386-4

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.
e. 28/7 Nº 237.656 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
VILLARD Y LOUIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	CARLOS PELLEGRINI 27 9º "D" CAPITAL FEDERAL	008.010/1	30-50374906-4

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.
e. 28/7 Nº 237.657 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
PROMISORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	URUGUAY 16 PISO 8º OFICINA 87 CAPITAL FEDERAL	008.011/0	33-57765541-9

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.
e. 28/7 Nº 237.659 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFIC. TRIBUTARIA
ROSSI CARLOS HUGO	20 DE JUNIO 1479 PILAR-STA. FE	857048/5	20-14525775-2

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.
e. 28/7 Nº 237.660 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFIC. TRIBUTARIA
ALVAREZ MIRTA GRISELDA	MATHEU 5572 SANTA FE	857047/7	27-12696503-1

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.
e. 28/7 Nº 237.662 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFIC. TRIBUTARIA
COLOMBO MIRTA ROSA NAGEL DE E HIJOS	CASTELLI 2129 ESPERANZA-STA. FE	857042/6	30-56753408-8
VIVA JUAN CARLOS	9 DE JULIO 202 FELICIA-STA. FE	857043/4	20-07890715-1
CISCATO RUBEN OMAR	MITRE 6784 SANTA FE	857044/2	20-06083120-4

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede, a/c Región Santa Fe.
e. 28/7 Nº 237.664 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN MARTIN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 632

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFIC. TRIBUTARIA
PREVITERA, Salvador y VICENTE, José Antonio	Lavalle 657, San Martín MENDOZA	631006/0	30-63379758-3
NEO, Héctor Pascual y PLAZA José Oscar	Avda. Libertador 351, Palmira MENDOZA	631007/9	30-61502848-3
CAMPANA, Roberto Isidro	Belgrano 527, San Martín, Mendoza	631008/7	20-04624507-6

Dr. MARCOS LEOPOLDO GIANELLO, Jefe Distrito San Martín (Int.)
e. 28/7 Nº 237.666 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE LEGAL Y TECNICA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Disposición Nº 3/98

Notificación por edicto, Instrucción General Nº 96/93 (D.C.O.).

Bs. As., 21/7/98

VISTO el punto 7 de la Resolución General Nº 79/98 (AFIP), los artículos 5 y 8 de la Disposición Nº 54/98 (AFIP), los artículos 5 y 8 de la Disposición Nº 54/98 (modificada por Disposición 224/98 — AFIP), el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O., lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificatorias) el Decreto Nº 618/97 y la Disposición Nº 1/97 (A.F.I.P.), con las modificaciones introducidas por la Disposición Nº 87/97 (A.F.I.P.)

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864, modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 (D.C.O.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 10 del Decreto Nº 618/97.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE LEGAL Y TECNICA
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la notificación por edicto al Contribuyente que se cita a continuación, conforme el siguiente texto:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos — Dirección General Impositiva, por intermedio de la Dirección de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social, hace saber al contribuyente y/o responsable que más abajo se menciona que ha sido dictada la siguiente resolución en el expediente consignado".

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación surtirá efectos al quinto día siguiente al de la última publicación.

El plazo para la presentación del pedido de revisión (pto. 6.4.3. del Anexo I de la Resolución General Nº 79/98 — AFIP —), al igual que el previsto para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social (art. 39 bis del Decreto Nº 1285/58 y 9º de la Ley 23.473, conforme las modificaciones introducidas por la Ley 24.463) de no mediar el señalado pedido de revisión, comenzará a correr a partir del día siguiente al que la notificación surta efectos, conforme lo consignado en el párrafo que antecede.

Para acceder al recurso de apelación aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820, art. 12º de la Ley 21.864 modificada por la Ley 23.659 y art. 39 bis, inc. b, del Decreto Nº 1285/58, conforme las modificaciones introducidas por la Ley 24.463.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MELQUIADES S.A.
CUENTA/CUIT Nº: 30-59151407-1
Nº EXPEDIENTE: 133/0597
Nº DE FECHA RES. DENEGATORIA: 1.414/97-08/11/97

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva para su conocimiento. — Dr. ELISEO DEVOTO, Director, Dirección de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social.

e. 28/7 Nº 237.732 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-08-98.

DEPENDENCIA: DISTRITO CASILDA (852)

CUIT	DENOMINACION	ESTABLEC.	PORCENTAJE DE EXCLU.
33-61536355-9	AGRO SANTAFESINO S.R.L.	0	100

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 28/7 Nº 237.856 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 8º, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-08-98.

DEPENDENCIA: 003

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69283741-6	ITALICA AUTOMOTORES S.A.	0	100%

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe de Región Nº 7.

e. 28/7 Nº 237.857 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

17/7/98

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-08-98.

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE (858)

CUIT	APELLIDO NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-56211328-9	C.I.L.S.A. CLUB INTEGRAL DE LISIADOS SANTAFESINO ASOCIACION	0	100.00%

C.P.N. RICARDO ANTONIO ABBA, Jefe (Int.) División Fiscalización Externa, a/c Div. Fisc. Interna Región Santa Fe.

e. 28/7 Nº 237.855 v. 28/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 51

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DE
051/0023/98	30-62409513-4	ATGE S.A.	28 JUL. 1998

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 28/7 Nº 237.832 v. 28/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 51

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DE
051/0025/98	30-52726668-4	CHACOFI S A C I F I	28 JUL. 1998

Abog. ELENA MORE, a/c Agencia Nº 51.

e. 28/7 Nº 237.834 v. 28/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

20/7/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.

AGENCIA 063

CODIGO: 063

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONADO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
063/006/98	20-08353184-4	PICAZO, CARLOS SERGIO	28 JUL. 1998

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13, a/c Agencia Nº 63

e. 28/7 Nº 237.837 v. 28/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA 050

CODIGO: AG M050

NRO. DEL CERTIFICADO	NRO. DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
050/0045/98	33-62100751-9	OBRAS Y SISTEMAS S.R.L.	28 JUL. 1998
050/0046/98	30-59089902-6	AERONAUTICA FRANCESA S.A.	28 JUL. 1998
050/0049/98	30-61235924-1	PROYECTAR INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.	28 JUL. 1998

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 28/7 Nº 237.838 v. 28/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135/98

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 100

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
100/0006/98	30-63307571-5	COBEL COMERCIO EXTERIOR S.A.	28 JUL. 1998

Cont. Púb. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe (Int.) Agencia Nº 100.

e. 28/7 Nº 237.839 v. 28/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

27/7/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION NEUQUEN. AGENCIA SEDE.

CODIGO: 703

Nº DE CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
703/0005/98	30-55698784-6	INGENIERIA SIMA S.A.	28 JUL. 1998

Cont. Púb. GASTON S. BASILIO, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Neuquén.

e. 28/7 Nº 237.840 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 5

CODIGO: AG M005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0053/98	30-68781956-6	R S EQUIPAMIENTOS S.R.L.	28 JUL. 1998

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Interino, Agencia Nº 5.

e. 28/7 Nº 237.841 v. 28/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
485/0003/98	20-11200892-7	SHMITH, Víctor Raúl	28 JUL. 1998
485/0004/98	20-05908458-6	MOIA, Angel Luis	28 JUL. 1998
485/0005/98	30-62069870-5	LABORATORIOS FILAXIS S.A.	28 JUL. 1998

Juez Adinistrativo: Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR DE DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Paraná.

e. 28/7 Nº 237.842 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R. G. Nº 135/98

DEPENDENCIA: AGENCIA TIGRE

CODIGO: AGM066

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
066/0015/98	33-61335457-9	NRD COMUNICACIONES S.A.	28 JUL. 1998

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66.

e. 28/7 Nº 237.843 v. 28/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO: 631

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
631/006/98	30-60650364-0	J.R. ORGANIZACION S.R.L.	28 JUL. 1998
631/007/98	30-67697805-0	TRANSPORTES AUTOMOTORES DE CUYO S.A.	28 JUL. 1998
631/008/98	30-50157947-1	JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.	28 JUL. 1998

C.P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.

e. 28/7 Nº 237.844 v. 28/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO: 631

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
631/003/98	30-50006577-6	Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda.	28 JUL. 1998
631/004/98	30-57895978-1	OHA Construcciones SRL	28 JUL. 1998

C.P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.

e. 28/7 Nº 237.846 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO: 271

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
271000198	30-54762095-6	MASTIL SOCIEDAD ANONIMA	28 JUL. 1998

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.

e. 28/7 Nº 237.848 v. 28/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R. G. Nº 135

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCORDIA

CODIGO: 482

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
482000498	30-54309665-9	AGOSTI, Roque María AGOSTI, Humberto Raúl M. Pte. Perón y S. Ortiz-V. Adela 3200 - CONCORDIA (E.R.)	28 JUL. 1998

VICTOR HUGO J. MONTINI, Jefe Distrito Concordia.

e. 28/7 Nº 237.849 v. 28/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 056

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
056/0023/98	20-04860493-6	GONZALEZ RUIZ GUILLERMO	28 JUL. 1998

Juez Administrativo: Abog. JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 56

e. 28/7 Nº 237.850 v. 28/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10

CODIGO: AG M010

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	VIGENCIA A A PARTIR DEL
010/0063/98	30-59191265-4	ARGOCEAN S.A.	28 JUL. 1998
010/0064/98	30-64764957-9	CENTRO BOX S. DE H.	28 JUL. 1998

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 28/7 Nº 237.851 v. 28/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 10

CODIGO: AG M010

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0048/98	30-64743570-6	BIOMED BROKERS S.R.L.	28 JUL. 1998
010/0051/98	30-68522379-8	WAYSS & FREYTAG AG.	28 JUL. 1998

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 28/7 Nº 237.852 v. 28/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 10

CODIGO: AG M010

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0048/98	30-64743570-6	BIOMED BROKERS S.R.L.	28 JUL. 1998
010/0051/98	30-68522379-8	WAYSS & FREYTAG AG.	28 JUL. 1998

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 28/7 Nº 237.853 v. 28/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JUAN

Se notifica a las personas que a continuación se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles procedan a cancelar los cargos por los importes que se citan; vencido dicho plazo el importe será exigido con más sus accesorios (Art. 794 y 799 Código Aduanero) y conforme al procedimiento del Art. 1122 y ss. del C.A. Asimismo podrá deducir contra los cargos que se notifican recurso de impugnación en el término perentorio de diez días (Art. 1053 ss. y cc. del C.A.).

INTERESADO	DESPACHO DE IMPORTACION	CARGO NRO.	IMPORTE	MOTIVO
TRADING SUDAMERICANA S.A. POR CUENTA Y ORDEN DE S.A.D.E. S.A.	1086-6/94	165/97	653.-	AJUSTE DE VALOR
STIN S.A. POR CUENTA Y ORDEN DE LIU PEN YIN	893-7/94	173/97	6.603.-	AJUSTE DE VALOR
HECTOR BLAS HERRERO	002-1/96	020/98	8.676.-	AJUSTE DE VALOR
HECTOR BLAR HERRERO	002-1/96	019/98	32.069.-	DER. ANTI DUMPING
HECTOR BLAS HERRERO	731-9/95	021/98	6.542.-	AJUSTE DE VALOR
JOSE LUIS CUADRA POR CUENTA Y ORDEN DE BORNEO SRL	184-1/93	529/94	5.756.-	AJUSTE DE VALOR

HECTOR D. JOFRE, Jefe Sección Registro, Aduana - San Juan.

e. 28/7 Nº 237.556 v. 28/7/98

CONSEJO FEDERAL PESQUERO (Ley Nº 24.922)

Resolución Nº 7/98

Bs. As., 22/7/98

VISTO el Expediente Nº 800-003852/98 y el artículo 10 de la Ley Nº 24.922, y

CONSIDERANDO: Que el artículo mencionado en el Visto establece que en el ámbito del CONSEJO FEDERAL PESQUERO funcionará una COMISION ASESORA HONORARIA integrada por representantes de las distintas asociaciones empresarias y de trabajadores de la actividad pesquera.

Que asimismo establece que este Consejo deberá reglamentar la integración y el funcionamiento de dicha Comisión Asesora.

Que conforme las recomendaciones del "Código para la Pesca Responsable" de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO) "... la utilización de los recursos vistos acuáticos y el manejo de esa utilización debe ser vista como una sociedad entre la autoridad pesquera y los grupos interesados... los objetivos deberán reflejar los deseos razonables de los interesados, dentro de las limitaciones biológicas y ecológicas de los recursos y los objetivos superiores de la planificación nacional... y la consulta y el proceso de decisión conjunta son esenciales para determinar los objetivos".

Que mediante Acta Nº 5 de fecha 14 de julio de 1998 de este Consejo, se decidió convocar a los representantes de las asociaciones empresarias y de trabajadores de la actividad pesquera, para integrar la COMISION ASESORA HONORARIA del este CONSEJO FEDERAL PESQUERO, a fin de establecer el marco institucional adecuado para la deliberación de decisiones de la política pesquera.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRIBUTARIOS de la DIRECCION GENERAL DE JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado intervención

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 24.922,

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a las asociaciones empresarias y de trabajadores de la actividad pesquera, para que designen UN (1) representante cada una a fin de integrar la COMISION ASESORA HONORARIA del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, prevista en el artículo 10 de la Ley Nº 24.922.

ARTICULO 2º — Las asociaciones civiles a que se refiere el artículo anterior, deberán presentar por escrito ante este Consejo, su voluntad de integrar la COMISION ASESORA HONORARIA en un plazo de VEINTE (20) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, acreditando su personería jurídica.

ARTICULO 3º — La COMISION ASESORA HONORARIA actuará como órgano consultivo del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, emitiendo opinión no vinculante respecto de los asuntos que éste someta a su consideración.

ARTICULO 4º — Dentro de los TREINTA (30) días posteriores al vencimiento del plazo previsto en el artículo 2º de la presente, se procederá a conformar la COMISION ASESORA HONORARIA con las entidades que hubieran dado cumplimiento con lo prescripto en el artículo precitado.

ARTICULO 5º — Dentro de los TREINTA (30) días siguientes de haber quedado constituida, la COMISION ASESORA HONORARIA, deberá fijar su domicilio legal y presentar ante este Consejo su reglamento de funcionamiento.

ARTICULO 6º — La COMISION ASESORA HONORARIA se expedirá por medio de informes de asesoramiento, firmados por sus representantes.

ARTICULO 7º — Los informes de asesoramiento deberán ser presentados en el plazo que fije este Consejo en su solicitud.

ARTICULO 8º — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Ing. FELIPE SOLA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Presidente Consejo Federal Pesquero.

e. 28/7 Nº 237.644 v. 28/7/98

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución Nº 823/98

Bs. As., 15/7/98

VISTO el Expediente Nº 4004/98 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL es obligación del Gobierno Nacional velar por la defensa de los intereses del consumidor, así como generar las condiciones necesarias para garantizarle la libertad de elección en la relación de consumo.

Que el Artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 fija como uno de los objetivos de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE la protección de los derechos de los usuarios.

Que el Artículo 8º del mencionado Decreto establece en su inciso b) VII como función de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE a los fines del control del transporte ferroviario: "El control de los servicios prestados por los concesionarios de servicios bajo su jurisdicción a fin de asegurar su ejecución acorde con lo establecido en los contratos de concesión en lo relativo a la cantidad y calidad de la oferta, atendiendo las quejas y reclamos de los usuarios".

Que, en tal sentido todos los servicios de Transporte Ferroviario Metropolitano e Interurbano de Pasajeros y de Cargas sometidos al control y fiscalización de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE deben prestarse teniendo especialmente en cuenta al usuario entendido como todo aquel que se ve afectado directa o indirectamente por la prestación del servicio.

Que, al respecto, los Contratos de Concesión del Grupo de Servicios TRES (3) SBASE y LINEA URQUIZA, aprobado por Decreto Nº 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993, Grupo de Servicios SEIS (6) LINEA BELGRANO NORTE, aprobado por Decreto Nº 430 de fecha 22 de marzo de 1994, Grupo de Servicios CINCO (5) LINEA SAN MARTIN, aprobado por Decreto Nº 479 de fecha 28 de marzo de 1994, Grupo de Servicios SIETE (7) LINEA BELGRANO SUR, aprobado por Decreto Nº 594 de fecha 22 de abril de 1994, Grupo de Servicios CUATRO (4) LINEA ROCA, aprobado por Decreto Nº 2333 de fecha 28 de diciembre de 1994 y Grupo de Servicios UNO (1) y DOS (2) LINEAS MITRE y SARMIENTO, aprobado por Decreto Nº 730 de fecha 23 de mayo de 1995, en su Artículo 8.4. DEL PUBLICO USUARIO establecen que el servicio público objeto de Concesión será prestado teniendo especialmente en cuenta a su principal destinatario el usuario, mediante la prestación de un servicio eficiente y confiable en condiciones de seguridad y confort.

Que los Concesionarios están obligados a atender los reclamos del público, suministrando toda la información necesaria respecto a la utilización de los servicios objeto de Concesión.

Que los Contratos de Concesión y el Reglamento General de Ferrocarriles aprobado por Decreto Nº 90325 de fecha 12 de setiembre de 1936 y sus modificaciones, establecen para tal fin, la existencia de libros de quejas a disposición del pasajero que los solicite, en todas las estaciones y paradas habilitadas.

Que las páginas de dichos Libros de Quejas deben estar numeradas y rubricadas por la Autoridad de Aplicación según lo establece el artículo 117 del Reglamento General de Ferrocarriles aprobado por Decreto Nº 90325 de fecha 12 de setiembre de 1936 y sus modificaciones.

Que los Concesionarios de Transporte Ferroviario del Area Metropolitana deben efectuar todas las tramitaciones necesarias para establecer la pertinencia de los reclamos documentados, y la responsabilidad de su personal o de la empresa, si la hubiera, e informar en el plazo de TREINTA (30) días corridos sobre las conclusiones arribadas en cada caso, las sanciones a que el hecho hubiera dado lugar y las medidas adoptadas para evitar su repetición, sin perjuicio de la intervención que pudiera caberle a la justicia penal.

Que los Pliegos de Condiciones Particulares y el Reglamento General de Ferrocarriles, establecen la obligación del Concesionario de remitir UNA (1) copia de los reclamos asentados por el público usuario a la Autoridad de Aplicación.

Que, para brindar un mejor servicio todos los Concesionarios Ferroviarios del Area Metropolitana han creado en las estaciones cabeceras de sus líneas Centros de Atención al Pasajero, que disponiendo de líneas telefónicas tiene como objetivo la recepción de quejas, inquietudes y sugerencias así como la información sobre los aspectos relacionados con el Transporte Ferroviario a su cargo.

Que de igual modo han procedido los Concesionarios de Transporte Ferroviario Interurbano de Pasajeros.

Que es aconsejable promover la recepción de los reclamos del público a través de la metodología de atención telefónica, considerando que la misma constituye una opción respecto del derecho de obtener información, asesoramiento y atención de sus reclamos.

Que la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE recibe mensualmente de cada uno de los Concesionarios de Transporte Ferroviario del Area Metropolitana, copia de los reclamos asentados en los Libros de Quejas y sus respectivas respuestas, como también soporte magnético que contiene la cantidad de reclamos recibidos por el Concesionario, número de folio, datos personales del usuario y motivo del reclamo.

Que corresponde que los reclamos recibidos por vía telefónica merezcan igual tratamiento que los asentados en los Libros de Quejas, debiendo los Concesionarios Ferroviarios incluir en el informe periódico a esta Comisión los datos de los reclamos efectuados en forma telefónica.

Que asimismo corresponde que los reclamos efectuados telefónicamente se auditen con igual criterio que los asentados en los Libros de Quejas.

Que en la actualidad, ante la falta de cumplimiento del Concesionario con su obligación de responder o ante respuesta insatisfactoria del mismo, el usuario debe dirigirse por carta a la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS.

Que la experiencia sobre esta modalidad de recepción de reclamos, ha demostrado poco dinamismo y lentitud para la implementación de soluciones en forma eficiente.

Que esta situación es percibida por el público usuario como demora en la búsqueda de acciones correctivas a los planteos enunciados, toda vez que ya han debido esperar TREINTA (30) días para que los concesionarios se expidan sobre los reclamos recibidos.

Que en la actualidad funciona dentro del ámbito de la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE el Centro de Atención Telefónica de Reclamos del Transporte Automotor de Jurisdicción Nacional, cuya finalidad es recibir los reclamos del público usuario así como brindar información acerca de sus derechos y obligaciones.

Que con la finalidad de agilizar la comunicación con el público usuario del Transporte Ferroviario se considera pertinente habilitar dicha línea telefónica para la atención de reclamos brindando al mismo tiempo un medio eficaz y optativo a fin de favorecer la canalización de inquietudes, consultas y sugerencias de los usuarios.

Que a fin de difundir la existencia de este sistema es necesario implementar la exhibición de una Oblea Informativa que instruya a los usuarios del Transporte Ferroviario en relación al mismo.

Que por tal motivo es conveniente unificar el material gráfico informativo modificando el cartel aprobado por Resolución C.N.R.T. Nº 414 de fecha 18 de julio de 1997.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 12 del Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la recepción de reclamos a través de los Centros de Atención Telefónica implementados por los Concesionarios de las Líneas de Transporte Ferroviario de Pasajeros.

ARTICULO 2º — Los reclamos efectuados telefónicamente por el público usuario tendrán la misma validez y serán tramitados de igual forma, que los asentados en los Libros de Quejas existentes en las estaciones y paradas habilitadas aunque no reemplazarán a los mismos. Los reclamos telefónicos se identificarán a través de un número correlativo proporcionado por el Concesionario precedido de un código de identificación del Centro de Atención Telefónica en donde se realizó el reclamo.

ARTICULO 3º — La rúbrica de los Libros de Quejas disponibles en las estaciones deberá ser tramitada por el Concesionario, tanto para su apertura como para su cierre, ante la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en el horario establecido para la atención al público.

ARTICULO 4º — En caso de que los usuarios del servicio de Transporte Ferroviario, hubieran canalizado sus reclamos ante el Concesionario, y considerasen insatisfactoria la respuesta otorgada, podrán reiterar los mismos a través de la línea telefónica gratuita 0800-3-0300, del Centro de Atención Telefónica de la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE. A través de la misma se brindará igualmente asesoramiento e información acerca del funcionamiento de dichos servicios.

ARTICULO 5º — Los reclamos de los usuarios serán recibidos en los Centros de Atención Telefónica respetando la codificación que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 6º — Los Concesionarios deberán remitir a esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE un informe acerca de la totalidad de los reclamos recibidos respetando las especificaciones establecidas en el Anexo III de la presente resolución, del UNO (1) al DIEZ (10) de cada mes.

ARTICULO 7º — Los Concesionarios deberán confeccionar y exhibir en forma visible, en las boleterías de todas las estaciones y paradas, en el interior de los coches, y en los distintos Centros de Atención al Pasajero, la Oblea Informativa cuyo texto, formato y especificaciones se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 8º — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución C.N.R.T. Nº 414 del 18 de julio de 1997 por el Anexo IV de la presente resolución.

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO A. CIAPPA, Presidente. — Lic. HUGO O. RAMOS, Vicepresidente. — Dr. JOSE G. CAPDEVILA, Director. — Ing. JORGE ANDRES ANDRADE, Director. — Dr. TEODORO FUNES, Director.

ANEXO I

A: OBLEA IDENTIFICATORIA TRANSPORTE FERROVIARIO URBANO



A: OBLEA IDENTIFICATORIA TRANSPORTE FERROVIARIO URBANO



B: OBLEA IDENTIFICATORIA TRANSPORTE FERROVIARIO INTERURBANO



B: OBLEA IDENTIFICATORIA TRANSPORTE FERROVIARIO INTERURBANO

TEXTO:ARIAL (BOLD)
ALTURA TEXTO
":LINEA"-15.50mm
"RECLAMOS AL" - 35.00mm
"999-9999" - 43.45mm
"EN CASO..." - 6.00mm

"CNRT" - 21.00mm -AZUL
"0800-30300" - 26.50mm -AZUL
"LIBRO DE QUEJAS..." - 8.00mm

0,69 cm
0,44 cm
3,85 cm
12,50 cm
0,47 cm
0,53 cm
7,35 cm
NOMBRE EMPRESA
RECLAMOS AL
999-9999
EN CASO DE RESPUESTA INSATISFACTORIA
COMUNIQUESE EN FORMA GRATUITA A:
CNRT
0800-30300
LIBRO DE QUEJAS DISPONIBLE EN BOLETERIA
0,72 cm
12,49 cm
8,29 cm
22,47 cm

ANEXO II

CODIGOS DE INFRACCION

CODIGO	DESCRIPCION	DATOS
SERVICIO		
FS01: INCUMPLIMIENTO DE SERVICIO PROGRAMADO	Demoras, alteración horaria, adelantamientos.	Línea, origen - destino del viaje, número de tren o número de coche, fecha y hora.
FS02: OFERTA INSUFICIENTE	coches despachados de menos, formaciones sin furgón	Línea, origen - destino del viaje, número de tren o número de coche, fecha y hora.
FS03: NO RESPETAR PARADA Y/O ESTACIONAMIENTO	No para en todas las estaciones, detención entre estaciones, estaciona en las cabeceras a más de 100m., estaciona fuera de las marcas del anden.	Línea, origen - destino del viaje, número de tren o número de coche, fecha y hora.
FS04: BOLETERIA	Falta de cambio, boletería cerrada, boletería habilitada de un solo lado,	Línea, estación, fecha y hora.
FS05: MAQUINA EXPEND. DE BOLETO	mal funcionamiento	Línea, estación.
FS06: EXTRAVIO TOTAL O PARCIAL DE EQUIPAJE	Pérdida o deterioro de equipaje declarado.	Documentación emitida por la empresa. Línea. Origen y destino del viaje. Fecha.
FS07: CATEGORIA DE SERVICIO	Ofrecer una categoría inferior a la adquirida por el usuario	Boleto. Empresa. Origen y destino. Fecha. Número de coche.
FS08: REINTEGRO INCORRECTO POR CANCELACION	No devolver el importe reglamentario por cancelación del servicio.	Boleto. Empresa. Origen y Destino. Fecha. Comprobante de reintegro.
MATERIAL RODANTE		
FM01: FALTA DE HIGIENE	Falta de higiene interior o exterior de los coches	Línea, origen - destino del viaje, número de tren o **número de coche**, fecha y hora.
FM02: DEFICIENCIAS DE MANTENIMIENTO	Ventiladores, iluminación, asientos rotos, vidrios rotos, puertas de los coches, otros.	Línea, origen - destino del viaje, número de tren o **número de coche**, fecha y hora.
FM03: FALTA PARCIAL O TOTAL DE LEYENDAS REGLAMENTARIAS	Obleas informativas, prohibiciones y reglamentaciones.	Línea, origen - destino del viaje, número de tren o **número de coche**, fecha y hora.
TARIFAS		
FT01: TARIFAS ESPECIALES	No reconocimiento de descuentos a estudiantes secundarios o terciarios	
FT02: FRANQUICIAS	No reconocimiento de gratuidad a jubilados y pensionados, escolares primarios estatales, personal uniformado de la policía federal y bonaerense, conscripto, no videntes, menores de tres años.	Línea, estación, origen - destino del viaje, fecha y hora. En caso de jub. y pen. O.P.P.
FT03: VIOLACION DEL REGIMEN TARIFARIO	mal cobro de tarifa	Línea, origen - destino viaje, boleto.
FT04: EXPEDICION INCORRECTA DEL BOLETO	Falta de datos en el boleto o abono	Línea, origen - destino del viaje, Boleto, Fecha.
ESTACIONES		
FE01: ACCESOS	Calles lindantes de acceso a la estación cerradas, inconvenientes en acceso a boleterías y andenes, mal funcionamiento de molinetes, dimensión molinete, falta de funcionamiento de escaleras mecánicas, bocas de entradas cerradas.	Línea, estación, calles lindantes con el acceso, fecha y hora.
FE02: NO RESPETAR DISPOSICIONES RELATIVAS A P.M.R.	baños discapacitados, acceso, rampas,	Línea, estación, fecha y hora.
FE03: FALTA DE HIGIENE	En baños, andenes, etc.	Línea, estación, fecha y hora.
FE04: FALTA DE ILUMINACION	En acceso, en plataforma etc.	Línea, estación, fecha y hora.
FE05: FALTA DE MANTENIMIENTO	Fitraciones, audio, bancos en andenes,	Línea, estación, fecha y hora.
FE06: PUESTOS NO AUTORIZADOS	Obstrucción del paso, dimensiones, humo, olores, falta de higiene.	Línea, estación, fecha.
FE07: PUBLICIDAD	Obstrucción de señales, indicaciones, etc.	Línea, estación, fecha.

CODIGO	DESCRIPCION	DATOS
SEGURIDAD		
FP01: DEFICIENCIAS DE SEGURIDAD EN MATERIAL RODANTE	Puertas, elementos de seguridad, salidas de emergencia.	Línea, origen - destino del viaje, número del tren o número de coche, fecha y hora.
FP02: DEFICIENCIAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES FIJAS	Pasos a nivel, vías, barreras, señalización.	Línea, estación, calles, fecha y hora.
FP03: AUSENCIA DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y SEGURIDAD	Falta de botiquín, camilla, linterna, cordón de remolque, matafuegos, escalera de auxilio, luz en el túnel.	Línea, origen - destino del viaje, número de coche o número de tren, fecha y hora.
INFORMACION		
FI01: EXHIBICION DE INFORMACION REGLAMENTARIA EN ESTACIONES	Tarifas, horarios, combinaciones, cancelaciones y demoras, alteraciones por obras, oblea reclamos, corredores, bocas de acceso, salidas,	Línea, estación
FI02: EXHIBICION DE IDENTIFICACION DE PERSONAL DE BOLETERIA	Falta de identificación del boletero	Línea, estación, fecha y hora.
AGENTES		
FG01: TRATO DESCONSIDERADO	Mal trato del personal de boletería, de seguridad, guardas, control de evasión, guardabarrera, supervisores, jefe de estación, auxiliares, otros.	Línea, lugar, nombre y cargo del agente, fecha y hora testigos.
FG02: AGRESION FISICA O INTENTO DE AGRESION		Línea, lugar, nombre y cargo del agente, fecha y hora, testigos.
FG03: NEGACION DE RECIBIR RECLAMO EN BOLETERIA		Línea, lugar, nombre y cargo del agente, fecha y hora.
FG04: NEGACION DE IDENTIFICARSE		Línea, lugar, cargo del agente, fecha y hora.
FG05: NO RESPETAR LA PROHIBICION DE FUMAR		Línea, lugar, nombre y cargo del agente, fecha y hora.
FG06: CONTROL DE SEGURIDAD CIVIL	Robos, vendedores ambulantes, falta de personal.	Línea, lugar, fecha y hora.
AMBIENTE		
FA01: CONTAMINACION DEL MEDIO	Ruidos	Lugar, fecha, origen
FA02: MODIFICACION DEL MEDIO	Modificaciones producidas en el medio por causa de las condiciones operativas del transporte.	Lugar. Fecha. Empresa.

ANEXO III

La Remisión de los reclamos enviados en el diskette deberá contener la siguiente información y en el siguiente orden :

Nº de Reclamo	Apellido	Nombre	Dirección	Localidad	C. Postal	Teléfono	Fecha Reclamo	Línea	Estación	Cod.Reclamo	Descripción

INFORME MENSUAL ACERCA DE LOS RECLAMOS RECIBIDOS POR LOS CONCESIONARIOS

El Concesionario deberá remitir de los primeros 10 días corridos del mes siguiente de realizadas las quejas, a la Gerencia de Calidad y Prestación de Servicios de la C.N.R.T. un informe incluyendo los siguientes datos de los reclamos recibidos:

a. Nombre, apellido y tipo y número de documento del usuario

b. Dirección, código postal y teléfono del usuario

c. Motivo y descripción del reclamo según códigos especificados en el Anexo II de la presente resolución.

d. Datos consignados como obligatorios para cada código en el Anexo II.

e. Fecha del reclamo.

g. Número identificatorio del reclamo.

h. Fecha de respuesta al usuario.

i. Vía de ingreso del reclamo: teléfono o libro de quejas.

j. Cantidad de reclamos anulados en Libros de quejas.

Dicho informe deberá ser presentado en Diskette 3 1/2 "en FOX Versión 2.6 o posteriores.

El Concesionario deberá remitir igualmente y en el mismo término la copia de las quejas originales con sus respectivas respuestas.

Incumplimientos de Plazos: si pasado el período establecido para la remisión la misma no se recibiese el Concesionario será penalizado con una multa equivalente a 1000 unidades de penalización por cada día de atraso.

ANEXO IV

Características técnicas :

Tamaño del cartel: A3 (vertical)

C.N.R.T.

Fuente : OPTIMA (29 pts.) — Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Fuente : EIRE BLACK (50 pts.) — Sr. Usuario:

Fuente : EIRE NORMAL(56.5pts.) — Contribuya a

Fuente : EIRE BLACK (78pts.) — un mejor servicio

Fuente : EIRE BLACK (29pts.) — El libro de Quejas se encuentra a su disposición en la boletería de esta estación.

Fuente : HELVETICA NORMAL (22pts.) — Ante su pedido, (nombre del concesionario) tiene la obligación de facilitárselo en forma inmediata y deberá responder por escrito a su reclamo en no más de 30 días.
Si no cumple con estas obligaciones o la respuesta obtenida no le satisface, por favor diríjase telefónicamente al:

Fuente : HELVETICA NEGRITA (32pts.) — 0800-30300
C.N.R.T.

28/7 Nº 237.241 v. 28/7/98

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de Presidencia Nº 35

Bs. As., 30/6/98

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 1º del Reglamento para el otorgamiento de poder aprobado por Acuerdo General del 20/4/89 (Acta Nº 1 pto. 9º ap. c); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo prescripto en la norma otorgado al acto la debida publicidad;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Destruir las Actas Poder y sus correspondientes minutas otorgadas con anterioridad al 30 de junio de 1994.

ARTICULO 2º — Borrar de la memoria del sistema informático todos los datos correspondientes a los poderes a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO 3º — Hacer saber al Departamento Sistemas y Procedimientos de la Excma. Corte para su cumplimiento.

ARTICULO 4º — Publicar la presente resolución por 5 días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Protocolícese y hágase saber.

LILIA MABEL MAFFEI DE BORGHI, Presidente.

e. 28/7 Nº 236.165 v. 3/8/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por 3 (tres) días que rematará en calle Jujuy 1546 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, día viernes 31 de julio de 1998 a las 9.30 hs. sobre mismo bien hipotecado: 3 inmuebles: 2 urbanos y 1 rural, con todo lo edificado, clavado y/o adherido al suelo que los mismos tuvieren. 1º) Se halla en carácter de depositario judicial del 100% del inmueble su hijo Lentati, Carlos Fabián, DNI Nº 14.972.272, del bien ubicado en calle Jujuy 1546, Resistencia, Chaco, determinado catastralmente como Circ. II, Secc. "B" Ch. 122, Mz. 41, PC 26, Folio real Mat. 38.397, Dto. San Fernando. Base $ 34.000 (pesos treinta y cuatro mil). Deuda SAMEEP: $ 666,00. Municipalidad: Inmobiliario: $ 1.276,63 y tasas de servicios $ 1.016,22, más las sumas que resulten al momento del efectivo pago, a cargo del comprador y posee la siguiente mejora: un galpón con columnas de Hº Aº paredes laterales, frente y contrafrente de mampostería, con abertura entrada camión sin techar. Terreno 10,60 m. de frente 65.00 m. de fondo (689 m2) en muy buen estado. 2º) Se halla en carácter de depositario judicial y suscripto a desalojo su hijo, Lentati, Carlos Fabián, DNI Nº 14.972.272, del bien ubicado en calle Jujuy 1525, Resistencia, Chaco, inmueble determinado catastralmente como: Circ. II, Secc. "B", Ch 122 - Mz. 4. Parcela 6 y 7. Folio real mat. 3.500, Dto. San Fernando. Base $ 44.500,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil quinientos). Deudas: SAMEEP: Judicial $ 2.513,00 comercial $ 3.671,00; deudas Municipalidad: Inmobiliario $ 1.432,15. Tasas de Servicios $ 1.310,09 más las sumas que resulten al momento del efectivo pago, a cargo del comprador y posee la siguiente mejora: un galpón cerrado, garaje y galpón abierto de mampostería y techo de fibrocemento, estructura de madera, en terreno de 20 m. de frente por 35.50 de fondo (710 m2). 3º Se halla en carácter de depositario judicial del 100% del inmueble su hijo Lentati Carlos Fabián, DNI Nº 14.972.272, del lote rural de Puerto Vicentín (Chaco) de la Colonia Resistencia, individualizado como Lote Rural Nº 326, Circ. II, Sec. "B", Ch 30, PC 2 - Colonia, Resistencia, Dto. Libertad, Folio real mat. 998. Inmueble ubicado a 7 minutos de Resistencia, zona alta, luz. Mejora: Casa sin techar. Superficie total del lote 50 Has. Base $ 46.000,00 (Pesos cuarenta y seis mil). Deudas; D.G.R. $ 104,11 más las sumas que resulten al momento del efectivo pago, a cargo del comprador. Seña 20% acto subasta. Saldo de precio dentro de los 10 días de aprobada la subasta por el B.N.A. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general, hasta la fecha del efectivo pago, no así la seña que retornará en su importe nominal, en caso de no aprobarse subasta. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Inmuebles hipotecados a favor del Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las características que surgen del título. Escribano designado por el B.N.A. Gastos eventuales y de transferencia a cargo del comprador. Transcurrido 1 hora de producido los remates de los bienes inmuebles y no existiendo postores, se efectuará un segundo remate de los mismos inmuebles con una base reducida en un 25%. El examen de los títulos podrá efectuarse en el B.N.A. antes del remate, verificado los cuales no habrá reclamo alguno sobre ellos, dejándose expresa constancia que el Banco no responde por evicción, ni saneamiento de títulos y planos, deslindando, además, toda responsabilidad a lo antes mencionado. Comisión 3% a cargo del comprador. Ofertas bajo sobre cerrado se admitirán hasta 24 horas antes de la subasta y serán remitidos a la Gerencia del B.N.A., Sucursal Resistencia. Informes sobre los requisitos necesarios para la presentación de ofertas se darán a conocer en el mismo banco. El BANCO NACION OTORGARA CREDITO, a los posibles compradores, siempre y cuando se encuentren legal y debidamente encuadrados con los requisitos exigidos para lo cual el banco le asesorará. Remate ordenado en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/LENTATI RAMOS CARLOS y Otros s/Remate Administrativo de inmueble hipotecado a f/v/ B.N.A.", de acuerdo con el Art. 29, Carta Orgánica B.N.A., Ley 21.799 y 22.232. Todos los pagos deben hacerse en efectivo. El remate no se suspende por lluvia, trasladándose al domicilio de la oficina de la Martillera actuante E. A. de FERNANDEZ ARMUA, mismo día y hora. Informes B.N.A., Sucursal Resistencia, Güemes 101, TE 0722-47722 u Oficina Martillera Necochea 635, Resistencia, TE 0722-30072, Resistencia, 31 de julio de 1998. — ROBERTO HUGO NUÑEZ, Gerente R. F. 4571 - RESP. PLATAFORMA COMERCIAL.

e. 24/7 Nº 49.269 v. 28/7/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 513/98

Bs. As., 20/7/98

VISTO, el Expediente Nº 1622 - COMFER/98, y

CONSIDERANDO:

Que por Leyes Nros. 24.955 y 24.959, el Poder Ejecutivo Nacional, ha propiciado medidas especiales para la región integrada por las provincias de Chaco, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Formosa, las cuales han sido declaradas "Zona de Desastre", durante el término de DOCE (12) meses, extendiendo sus efectos a las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, forestales y de servicios.

Que además han sido afectadas otras localidades, no comprendidas en las leyes citadas en el considerando anterior, como consecuencia de la crecida de los ríos, así como de otros efectos climáticos, las cuales deben ser comprendidas en la presente.

Que el inciso a) del artículo 100 de la Ley Nº 22.285, contempla la posibilidad de acordar exenciones totales o parciales del pago del gravamen establecido en el citado cuerpo normativo, a los titulares de servicios de radiodifusión que determine el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que la declaración de la "Zona de Desastre", a la región precedentemente citada, así como las de otras localidades que han sido afectadas por fenómenos climáticos, que han generado problemas de envergadura a nivel poblacional, productivo, y que afecta a la economía de dichas localida-

des, deben ser necesariamente contempladas por este Organismo, en lo atinente a los servicios de radiodifusión.

Que resulta procedente implementar medidas tendientes a solucionar los problemas acaecidos, y teniendo en cuenta que los servicios de radiodifusión cumplen una función relevante, tanto en el aspecto social, cultural, como medio de comunicación, y que se han visto afectadas en la prestación de sus servicios.

Que la medida más adecuada a fin de subsanar los problemas emergentes, tendientes al cumplimiento de su objetivo, es el de otorgar una exención, a fin que los titulares de servicios de radiodifusión reinviertan para reparar y reponer los bienes afectados por las condiciones climáticas adversas, con el objeto de lograr el nivel tecnológico que les permita cumplir acabadamente con su función, la cual ha sido afectada por los acontecimientos citados.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Licencias, de Administración y Finanzas y de Planeamiento y Control de Servicios de Radiodifusión, han tomado la intervención que les compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 95 inciso d) y 100 inciso a) de la Ley Nº 22.285 y el artículo 2º del Decreto Nº 802/97, de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Otórgase una exención por el porcentaje que oportunamente se determine sobre el gravamen, a los servicios de radiodifusión, que se hallen comprendidos en la Ley Nº 24.955, y a los que acrediten haber sido afectados por condiciones climáticas adversas, conexas con la Ley citada.

ARTICULO 2º. — Los servicios de radiodifusión ubicados en zonas no comprendidas en la Ley Nº 24.955, deberán como condición previa para la iniciación del trámite de solicitud de exención, adjuntar copia de la Ley, Decreto u Ordenanza, en la que se declara el estado de emergencia, en la localidad o zona donde la misma se halle asentada.

ARTICULO 3º. — Los servicios de radiodifusión, citados en el artículo 1º, deberán cumplimentar los siguientes requisitos y condiciones, para solicitar la exención del pago del gravamen, que se dispone en la presente Resolución:

a) Acreditar su situación regular con el Area de Gravámenes de la Dirección General de Administración y Finanzas, en lo atinente al pago del gravamen, y de los convenios suscriptos con el organismo, al 31 de Diciembre de 1997, mediante la Constancia de Cumplimiento de la Resolución Nº 0113 - COMFER/97.

b) Acreditar en forma fehaciente las pérdidas sufridas, tanto en bienes inmuebles, como muebles, en razón de las condiciones climáticas que originaron dicho menoscabo patrimonial.

c) Adjuntar un plan de inversiones con los montos que implique la reparación, reequipamiento de la radiodifusora, así como el plazo establecido para cumplir con dichas inversiones, y acreditar contablemente los beneficios otorgados a los usuarios del servicio de radiofusión, si continuara con su prestación, con motivo de la emergencia acaecida, sin recibir contraprestación alguna.

d) A los efectos de agilizar los requerimientos por parte de este organismo, deberán fijar domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde se cursarán todas las notificaciones.

e) En caso de solicitar una prórroga, se deberá, previamente al otorgamiento de la peticionada mediante el presente régimen, rendir en su totalidad o por el porcentaje pertinente, la exención anteriormente otorgada.

ARTICULO 4º. — Las exenciones a otorgarse no podrán exceder el plazo de DOCE (12) meses, y el porcentaje que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION estipule, en base al gravamen que tributaba, a los daños o pérdidas denunciadas y a la inversión a realizar, u otras situaciones debidamente acreditadas.

ARTICULO 5º. — Los servicios de radiodifusión tendrán la obligación de rendir anualmente, las inversiones realizadas por el período, debiendo adjuntar toda la documentación que ampare las mismas.

ARTICULO 6º. — Las resoluciones por las que se otorguen las exenciones dispuestas, y por los porcentajes que se acuerden, serán irrecurribles para los peticionantes.

ARTICULO 7º. — El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, impedirá la prosecución del trámite, previa notificación fehaciente sobre los requerimientos o documentación faltante, si la misma no es entregada al organismo en un plazo de QUINCE (15) días de recepcionada la notificación pertinente, procediéndose a su archivo definitivo.

ARTICULO 8º. — Las exenciones totales, o parciales otorgadas podrán ampliarse en el caso que los daños y perjuicios sufridos por el servicio de radiodifusión con motivo de las adversidades climáticas, a consideración de este Comité Federal, y previa inspección por parte de funcionarios autorizados, y evaluación contable, en la que se justifique la ampliación del plazo otorgado originariamente y por otro plazo de igual duración.

ARTICULO 9º. — Para el caso de incumplimiento, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, se reserva la facultad de declarar unilateralmente la caducidad del acto administrativo que concedió la exención al servicio de radiodifusión, previa constitución en mora y fijación de plazo suplementario, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 19.549, que se transcribe: "CADUCIDAD: la Administración podrá declarar unilateralmente la caducidad del acto administrativo cuando el interesado no cumpliese con las condiciones fijadas en el mismo, pero deberá mediar previamente su constitución en mora y otorgamiento de un plazo suplementario al efecto".

ARTICULO 10. — Regístrese, pase a las distintas áreas del organismo a sus efectos, publíquese y cumplido, ARCHIVESE. Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Inerventor.

e. 27/7 Nº 237.592 v. 29/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 85/98

Los Polvorines, 16/7/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION Nº 6 DE LA A.F.I.P. D.G.I.
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se incluyen a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos — Dirección General Impositiva — hace saber a los contribuyentes y/o responsables que a partir del 31/3/98 han quedado excluidos del Sistema Integrado de Control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Interino de la Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423, AGENCIA Nº 55

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE
30-57407311-8	CONFECCIONES EL ARTE S.R.L.
30-50391954-7	BATTEGAZZORE HERMANOS S.A.
30-65948868-6	WOOLYN S.A.
27-03545351-8	PACENZA, Delia Sabrina Nadin
20-92102840-8	NUÑEZ, Pablo Sergio
20-93558724-8	GRASSO, Domingo
30-58147627-9	VINAGRERA CIUDADELA S.R.L.
30-56897395-6	CALQUI S.R.L.
30-51651745-6	CICCARELLI HERMANOS S.A.
30-50391565-7	VAN DOS S.R.L.
30-66374897-8	BARRIENTOS, Daniel y Chain Alberto s.h.
30-62751676-9	LACAL HERMANOS S.A.
20-08248271-8	VAN DERVEE, José Fabián
20-21951679-8	FRANCIONI, José Fabián.

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe (Int.) de la Región Nº 6.

e. 27/7 Nº 237.397 v. 31/7/98